



Nº: 28/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
22 DE JULIO DE 2021

### ASISTENTES

|  |                     |
|--|---------------------|
| Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera | Alcalde-Presidente  |
| Don José Ramón Budiño Sánchez              | Teniente de Alcalde |
| Don Juan Carlos Corbacho Martín            | Teniente de Alcalde |
| Doña Ángela García Almeida                 | Teniente de Alcalde |
| Doña M. Sonsoles Prieto Hernández          | Teniente de Alcalde |
| Doña Sonia García Dorrego                  | Concejala-Delegada  |
| Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría      | Concejal            |
| Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez    | Concejal            |
| Don Carlos López Vázquez                   | Concejal-Delegado   |
| <br>                                       |                     |
| Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán          | Secretario General  |
| Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez     | Oficial Mayor       |
| Don Luis Miguel Palacios Albarsanz         | Interventor         |

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.-** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día quince de julio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 141/2021, dictada por el Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación nº 61/2021 interpuesto por la mercantil "Compañía Europea de Viajeros España, S.A.", contra la sentencia 69/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 1 de Ávila en el procedimiento ordinario núm. 111/2020, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 21 de Mayo de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión, de fecha 30 de Abril de 2020, desestimando las pretensiones de la citada recurrente sobre autorización de ampliación del plazo concesional en un 15% sobre la totalidad del período concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de nueve plazas y solicitud de indemnización de daños y



perjuicios por suspensión de ejecución de contrato, por la que aquel se desestima y se imponen las costas causadas en esta apelación a la parte apelante.

**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 166/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 198/2020 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por D<sup>a</sup> Margarita Hernandez Jimenez, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 30 de Septiembre de 2020, por la que se desestima la solicitud de la recurrente sobre exigencia de responsabilidad patrimonial del citado Ayuntamiento, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila e intervenido igualmente la aseguradora, ALLIANZ COMPAÑIA ASEGURADORA, por la que aquel se desestima declarando:

1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.

**C)** Fue dada cuenta de la sentencia 164/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 64/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por ARQUIS S.L., contra la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 21 de Enero de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) por importe de 1.703,34 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**D)** Fue dada cuenta de la sentencia 167/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 70/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por ARQUIS S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 27 de Enero de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), nº 20203605019VT03L000021, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**E)** Fue dada cuenta de la sentencia 168/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 71/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por ARQUIS S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 25 de Enero de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), nº 20203605019VT03L000018, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**E)** Fue dada cuenta de la sentencia 169/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 72/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por ARQUIS S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento



de Ávila, de fecha 25 de Enero de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), nº 20203605019VT03L000019, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**F)** Fue dada cuenta de la sentencia 165/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 73/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por ARQUIS S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 25 de Enero de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), nº 20203605019VT03L000020, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

#### **4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Dictámenes Comisión informativa.-**

**A) Convocatoria y Bases provisión puesto de trabajo de Administrativo adscrito a Tesorería Municipal.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**"3.- Administración Local. Convocatoria y Bases provisión puesto de trabajo de Administrativo adscrito a Tesorería Municipal.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Área, relativa a la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General, vacante en área de Servicios Económicos – Tesorería Municipal, que a continuación se transcribe, así como del informe favorable emitido por la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación del personal.

"PROPUESTA.- El Tte. de Alcalde que suscribe, dadas las necesidades de proceder a la provisión de un puesto vacante de Administrativo de Admón. Gral., adscrito al Área de Servicios Económicos- Tesorería (Cód. 01.2.01-3); de conformidad con lo previsto en el artículo 22.- del Pacto de Aplicación al Personal Funcionario Municipal y demás normativa vigente, por medio del presente propone: se proceda a la convocatoria de un Concurso de Méritos para la adscripción de un Administrativo de Admón. Gral. al citado puesto entre los funcionarios de carrera en activo de la misma categoría que presten servicios en esta Corporación, y todo ello, en la forma siguiente:

**1º) REQUISITOS:** Desempeñar en propiedad, plaza de Administrativo de Admón. Gral. en este Ayuntamiento, en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.

**2º) BAREMO DE MERITOS:**

##### **2.1.- EXPERIENCIA LABORAL (hasta un máximo de 4 puntos)**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la categoría de Administrativo de Admón. Gral., 0,16 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2.4 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder, 0,04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0,6 puntos. El periodo de tiempo



restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

## **2.2.- FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos)**

### **2.2.1. TITULACION ACADEMICA**

**A.-** Títulos universitarios: hasta un máximo de 1,47 puntos

Estar en posesión del título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación, 1,25 puntos.

Estar en posesión del título de Máster Universitario, 1,15 puntos

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, 1 punto

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico,

F.P. 3er Grado y equivalentes, según el Espacio Europeo de Educación 0.75 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las exigidas para la categoría del puesto desde el que se opta.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la Disposición Undécima del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia

**B.-** Otros títulos homologados, hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado Oficial de Nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas, 0.60 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas, 0.45 puntos

Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas 0,30 puntos

Certificado Oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas 0,15 puntos

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquélla. En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

**2.2.2. CURSOS, DIPLOMAS, ESPECIALIDADES:** Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0.90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 ó más horas lectivas acreditadas.....0.10

Cursos de 50 ó más horas lectivas acreditadas.....0.15

Cursos de 100 ó más horas lectivas acreditadas.....0.20

Cursos de 150 ó más horas lectivas acreditadas.....0.25

Cursos de 200 ó más horas lectivas acreditadas.....0,30

### **3) Cultura profesional (Hasta un máximo de 2,00 puntos).**

**1.- Ejercicio de la enseñanza.** Haber impartido clases en Organismos Oficiales o Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, 0.10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas de clases (pudiendo acumularse horas de varios cursos) y hasta un máximo de 1,00 puntos, según la siguiente escala:

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como profesor.....0,10

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como instructor....0,05

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como monitor.....0,02

**2.- Publicaciones** relacionadas directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,05 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/res, ISBN ó ISSN, Depósito Legal, Fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

**4) Valoración del Trabajo Profesional (Hasta un máximo de 1,00 puntos)**



**1.- Felicitaciones y recompensas** concedidas por los Órganos de Gobierno Municipales y los Órganos correspondiente de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,15 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,90 puntos.

**2.- Otros méritos** no recogidos en los epígrafes anteriores y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

**3º) SOLICITUDES:** Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando toda aquella documentación (original o copia compulsada) que, a juicio del interesado, pueda constituir mérito puntuable según el baremo establecido en el apartado anterior.

**4º) PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS:** Desde la exposición del anuncio correspondiente, hasta el día ..... del corriente.

**5º) COMISION DE SELECCION:** formada por el Presidente, que será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, tres funcionarios de carrera designados por la Corporación y el Secretario que se determine."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad las bases para la provisión, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de Administrativo de Administración General, vacante en el Área citada, así como proceder a su convocatoria, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Informe-propuesta sobre cambio de titularidades Mercado ubicado en los alrededores de la Plaza de Toros.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**"4.- Venta en la vía pública y Mercados al aire libre:**

**A.- Informe-propuesta sobre cambio de titularidades.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, en relación la solicitud formulada interesando el cambio de titularidad de un puesto de venta en el Mercado ubicado en los alrededores de la Plaza de Toros de esta Ciudad, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila:

- Entrada nº 16298/2021 del 05/07/2021 por D. A. Salazar Ferreruela, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 165 a nombre de Dª S. Ferreruela Ferreruela.
- Entrada nº 16302/2021 del 05/07/2021 por Dª. F. Jiménez Mendoza, solicita el cambio de titularidad de los Puesto nº 149/150 a nombre de Dª C. Arribas Borja.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad:

| PUESTO      | TITULAR                  | SUPLENTE     | MERCANCÍA                                     |
|-------------|--------------------------|--------------|---|
| MT P149/150 | C. ARRIBAS BORJA         | SIN SUPLENTE | TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS Y COMPLEMENTOS |
| MT P165     | S. FERRERUELA FERRERUELA | SIN SUPLENTE | CALZADOS, COMPLEMENTOS, BAZAR Y REGALOS"      |

La Comisión, de conformidad con el informe antes transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión del cambio de titularidad de la autorización de venta en los puestos del Mercado de los alrededores de la Plaza de Toros, en favor de las personas que en aquél se señalan, en los términos





previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Informe sobre la procedencia de dejar sin efecto la suspensión de un puesto y propuesta de concesión de nueva autorización.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**“4.- Venta en la vía pública y Mercados al aire libre:**

**B.- Informe sobre la procedencia de dejar sin efecto la suspensión de un puesto y propuesta de concesión de nueva autorización.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, que es del siguiente tenor:

“INFORME.- La Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017 acordó la suspensión del Puesto nº 166 del mercadillo semanal de los anexos de la plaza de toros de Ávila en los siguientes términos:

*“Propuesta anulación puesto. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia en su calidad de Tte. De Alcalde Delegado, relativa a la anulación del puesto nº 166 del mercado de los alrededores de la Plaza de Toros, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“PROPUESTA. - Actualmente el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila se integra por 166 puestos, de los cuales actualmente están ocupados 165.*

*En el año 2014 se procedió a la adecuación de puestos, así como al pintado y numeración de estos. En la práctica surgió un puesto no previsto que es el número 166 y que se ubica conforme al plano anexo.*

*Desde esta reordenación, el puesto nº 166 ha venido siendo el puesto con mayor disponibilidad ya que debido a su ubicación, los distintos adjudicatarios han venido solicitando el cambio, a lo que desde el servicio de mercadillos se ha procedido siempre en cuando ha habido puestos libres.*

*Hay que señalar que, tanto desde el servicio de Policía como el de mercadillos se ha valorado en varias ocasiones el proceder a la anulación de este puesto ya que se reconoce que no recibe el mismo número de clientes debido a que se encuentra en cierto modo retirado y escondido.*

*Por todo lo expuesto, se PROPONE la anulación del puesto nº 166 del mercadillo de los anexos de la plaza de toros de Avila y que actualmente equivale a la liquidación de 189,75€ semestrales, pasando a conformar la celebración de este mercado 165 puestos.*

*Asimismo, se ruega dar traslado a los servicios económicos municipales para su conocimiento.”*

Pues bien, el 29 de junio de 2021, D. T. Taoui, actual titular del Puesto nº 49 del mercadillo de los anexos de la plaza de toros de Ávila, solicita la ocupación del puesto contiguo al suyo y que corresponde al puesto actualmente suspendido, nº 166. Vista la solicitud, desde el servicio de mercadillos se solicita a la Unidad de Policía Administrativa informe sobre la conveniencia, o no, de dejar sin efecto la suspensión de este puesto y acceder a lo solicitado por el interesado, en su caso, y atendiendo a las casuísticas que pudieran darse sobre el terreno al haber estado desocupado el mencionado puesto desde hace cuatro años.

El 1 de julio del año en curso, la Unidad de Policía Administrativa mediante informe (Expte. 17258/2021) comunica al servicio de mercadillos que:

*“(…) Por parte de la unidad de Policía Administrativa **no existe inconveniente en acceder a lo solicitado** siempre que se cumplan los preceptos legales para la concesión, significando que se debe adecuar a la ocupación marcada por los límites del puesto ya que el solicitante ha sido denunciado por exceso de ocupación en el puesto 49 recientemente. (...).*

Pues bien, visto todo lo anterior, desde el servicio de mercadillos, **SE PROPONE:**

1.- Dejar sin efecto la Suspensión del Puesto nº 166 del mercadillo de los anexos de la plaza de toros de Ávila, acordada por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017.

2. Autorizar la Concesión de Autorización del Puesto nº 166 del mercadillo de los anexos de la plaza de toros de Ávila a D. T. Taoui.

3.- Dar traslado del presente a los servicios económicos municipales para su conocimiento.”



La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el transcrito informe y la propuesta que contiene en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.**

### **A) Dictámenes Comisión informativa.**

**a) Expediente de Reintegro FEE 31/2019\_ M<sup>a</sup> GEMA LORENZO HERNÁNDEZ.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

#### **“2.1.- Expediente de Reintegro FEE 31/2019\_ M<sup>a</sup> GEMA LORENZO HERNÁNDEZ.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** La empresaria “María Gema Lorenzo Hernández” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 27 de septiembre de 2019 una solicitud de subvención por importe de 2.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** “María Gema Lorenzo Hernández” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la Plaza Teniente Arévalo, 6; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de diciembre de 2017, fecha de alta de la primera actividad registrada en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 2 de junio de 2019, “María Gema Lorenzo Hernández” procedió a realizar una transformación de carácter indefinido al trabajador: JUAN MANUEL PÉREZ DEGANÓ, con DNI 70799185X, contratado como CAMARERO, con una jornada a tiempo completo,

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las normas Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” correspondiente al año 2019; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.500,00 euros a la empresaria “María Gema Lorenzo Hernández” por la transformación referenciada conforme con el siguiente desglose:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- b) 500,00 euros más, al tratarse de un trabajador mayor de 52 años.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2019, conforme al dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de fecha 19 de noviembre de 2019, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2019/351) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:



| Nº EXPTE | NOMBRE BENEFICIARIO/A        | Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS | CONCEPTO SUBVENCIÓN | SUBVENCIÓN A CONCEDER |
|----------|------------------------------|--------------------------------|---------------------|-----------------------|
| 31/2019  | MARÍA GEMA LORENZO HERNÁNDEZ | 1                              | Transformación      | 2.500,00€             |

(...)

**QUINTO.-** El 27 de diciembre de 2019, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 2.500,00 euros procediéndose al pago de la misma el 22 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** El día 28 de mayo de 2021, la empresaria individual "María Gema Lorenzo Hernández" presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que el trabajador contratado y subvencionado por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 31/2019, José Manuel Pérez Degano, causó baja en la empresa el 28 de octubre del 2020. Comunica además que este trabajador había sido sustituido por Zakia Talhaoui, con NIE Y3374542L, con fecha 28 de mayo de 2021.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa el 28 de mayo y el 3 de junio del año en curso, se constata que el nuevo contrato formalizado con Zakia Talhaoui mantiene el empleo estable creado y cumple los mismos requisitos exigidos en las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018), puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila y con la misma jornada que tenía el trabajador contratado inicialmente.

**No obstante, se constata que la trabajadora sustituta no pertenece a ninguno de los colectivos a los que les corresponde un incremento del 25 % de la cuantía inicial de subvención, tal y como establece el Artículo 7 de la Convocatoria para el año 2019 de la Línea de Fomento del Empleo Estable (BOP de Ávila nº 108, de 6 de junio de 2019), mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros, al tratarse de la contratación de una persona mayor de 52 años.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

**"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los





**criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente"

.....

**TERCERO.-** El artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018) establece que "el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados **para el año 2019 y para el 2020**, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado **para el año 2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

### CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de la empresaria "María Gema Lorenzo Hernández" de sustitución del trabajador subvencionado, D. José Manuel Pérez Degano, por otra trabajadora, D<sup>a</sup>. Zakia Talhaoui, cumpliendo con los mismos requisitos y jornada de trabajo que el inicial, a excepción de que esta última no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€) y teniendo en cuenta que la normativa reguladora exige mantener el empleo estable creado, pero no que el trabajador/a sustituto/a deba pertenecer al mismo colectivo con derecho a incremento que el trabajador contratado inicialmente; SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresaria "María Gema Lorenzo Hernández" por la parte proporcional del



incremento concedido inicialmente por pertenecer a un colectivo específico, lo que supone un importe de 218,49 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 22 de enero de 2020, hasta el 28 de mayo de 2021, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador inicialmente contratado.

2.- Conceder a "María Gema Lorenzo Hernández" trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**b) Expediente de Reintegro FEE 8/2019\_ PAYPAR 3 S.L.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**"2.2.- Expediente de Reintegro FEE 8/2019\_ PAYPAR 3 S.L.**

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** La empresa "PAYPAR 3, S.L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 26 de julio de 2019 una solicitud de subvención por importe de 2.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La empresa "PAYPAR 3, S.L." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la Calle Francisco Gallego nº 3; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 2 de julio de 2007, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 12 de junio de 2019, la empresa "PAYPAR 3, S.L." procedió a contratar con carácter indefinido a la trabajadora MAYRA VICTORIA REYES DE SANZ, con DNI 065791863J, como COCINERA ASALARIADA con una jornada a tiempo completo.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las normas Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2019; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.500,00 euros a la empresa "PAYPAR 3, S.L." por la contratación referenciada conforme con el siguiente desglose:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- b) 500,00 euros más, al tratarse de una trabajadora mayor de 52 años.



**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de octubre de 2019, conforme al dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de fecha 22 de octubre de 2019, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2019/307) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

| Nº EXPTE | NOMBRE BENEFICIARIO/A | Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS | CONCEPTO SUBVENCIÓN | SUBVENCIÓN A CONCEDER |
|----------|-----------------------|--------------------------------|---------------------|-----------------------|
| 8/2019   | PAYPAR 3, S.L.        | 1                              | Contratación        | 2.500,00€             |

(...)

**QUINTO.-** El 20 de noviembre de 2019, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 2.500,00 euros procediéndose al pago de la misma el 2 de diciembre de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** El día 24 de mayo de 2021, la empresa "PAYPAR 3, S.L." presentó ante la Sede Electrónica Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que la trabajadora contratada y subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 8/2019, Mayra Victoria Reyes de Sanz, causó baja en la empresa el 12 de mayo del 2021. Comunica además que esta trabajadora había sido sustituida por Gilma Dinora Vásquez Villalta, con NIE Y5028405L, con fecha 14 de mayo de 2021.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con Gilma Dinora Vásquez Villalta mantiene el empleo estable creado y cumple los mismos requisitos exigidos en las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018), puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila y con la misma jornada que tenía el trabajador contratado inicialmente.

**No obstante, se constata que la trabajadora sustituta no pertenece a ninguno de los colectivos a los que les corresponde un incremento del 25 % de la cuantía inicial de subvención, tal y como establece el Artículo 7 de la Convocatoria para el año 2019 de la Línea de Fomento del Empleo Estable (BOP de Ávila nº 108, de 6 de junio de 2019), mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros, al tratarse de la contratación de una persona mayor de 52 años.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

**"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.



Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente”

.....

**TERCERO.-** El artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018) establece que “el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados **para el año 2019 y para el 2020**, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado **para el año 2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de la empresa “PAYPAR 3, S.L.” de sustitución de la trabajadora subvencionada, D<sup>a</sup>. Mayra Victoria Reyes de Sanz, por otra trabajadora, D<sup>a</sup>. Gilma Dinora Vásquez Villalta, cumpliendo con los mismos requisitos y jornada de trabajo que el inicial, a excepción de que esta última no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€) y

teniendo en cuenta que la normativa reguladora exige mantener el empleo estable creado, pero no que el trabajador/a sustituto/a deba pertenecer al mismo colectivo con derecho a incremento que el trabajador contratado inicialmente; SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "PAYPAR 3, S.L." por la parte proporcional del incremento concedido inicialmente por pertenecer a un colectivo específico, lo que supone un importe de 310,27 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 2 de diciembre de 2019, hasta el 24 de mayo de 2021, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución de la trabajadora inicialmente contratada.

2.- Conceder a la empresa "PAYPAR 3, S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**c) Vivero de Empresas. Adjudicación Oficina Doble Nº. 7-8.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

### **"3.- Vivero de Empresas. Adjudicación Oficina Doble Nº. 7-8**

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 8 de Julio se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas, a cuya Comisión se trasladó la solicitud de una oficina doble por parte de Mister Mono Marketing SL.

Esta solicitud cumple con el principal requisito recogido en el artículo 4,a) del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila "Plaza de Abastos" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011), en relación a que las empresas han de ser "nuevas o de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio 12 meses", siendo la fecha de constitución de la sociedad el 1-10-2020 y alta fiscal 20/10/2020

Respecto a la viabilidad de su proyecto profesional, Mister Mono es una agencia de Marketing digital y Growth marketing que se encuadra en el sector de la publicidad, y que lleva a cabo diferentes funciones de marketing on line y offline: desde la creación y diseño de pagina web, redacción de los contenidos digitales de los clientes, hasta toda la estrategia de ventas (a través de redes sociales, funnels de conversión, captación de leads, Growth Marketing, Social y Google Ads, investigación de mercado

Se valora positivamente que los jóvenes promotores de esta sociedad cuentan con formación universitaria en este campo: Pablo Rodríguez Garrido, (licenciatura en Publicidad, máster en comunicación corporativa y redes sociales...) al igual que Silvia Lobo Vázquez (Diplomado en turismo, Grado en hostelería y Turismo, máster en marketing digital...)

Igualmente se valora positivamente que ambos promotores de la SL, cuentan con experiencia profesional en este sector.

No hay concurrencia con otras solicitudes y existe oficina doble disponible.

Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal, la solicitud de la oficina doble número 7-8 del Vivero, a Mister Mono Marketing SL, promovida por los emprendedores Pablo Rodríguez Garrido y Silvia Lobo Vázquez, cuya actividad profesional es la de Agencia de marketing digital y Growth marketing."





Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**d) Convenio ATACYL.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

#### **"4.- Convenio ATACYL.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se propone suscribir un Convenio anual entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León (ATACYL), con el objeto de desarrollar acciones de fomento de la innovación, del desarrollo económico, la promoción del espíritu emprendedor, y el apoyo a la creación y consolidación de empresas en Ávila.

La colaboración de ambas instituciones podrá contemplar, entre otros los siguientes aspectos:

- ATACYL podrá realizar actuaciones de apoyo y fomento de la pequeña y mediana empresa apoyando y cumplimentando las realizadas por parte de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila a través de su Servicio de apoyo a la creación de empresas, en especial en las fases de constitución del proyecto empresarial, informando y asesorando a potenciales emprendedores, pudiendo tutorizar proyectos empresariales.
- ATACYL, como herramienta para la consolidación empresarial podrá realizar actuaciones de mentorización y apoyo a proyectos empresariales iniciados o ya constituidos, que necesiten tutorización o información y asesoramiento en distintos ámbitos, tales como el fiscal, laboral o contable.
- ATACYL y el Ayuntamiento de Ávila, podrán colaborar planteando conjuntamente el diseño de proyectos e iniciativas concretas que se consideren fundamentales para la ciudad, su desarrollo sostenible, la creación y consolidación de empresas y el desarrollo económico.
- ATACYL podrá colaborar en temas de formación relacionados con la creación de empresas, el fomento del espíritu emprendedor, y otros como la inserción laboral, prevención de riesgos, autónomos inmigrantes, agencias de colocación o temas específicos de gestión empresarial.

Para el desarrollo del presente Convenio, ATACYL pondrá a disposición un técnico especializado en asesoramiento a autónomos y emprendedores, que realizará dichas funciones de asesoramiento. La frecuencia y el horario de la prestación de este servicio serán fijados y acordado previamente por ambas entidades.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila cederá para su uso un espacio ubicado en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal, en la que se desarrollarán, además de las funciones de asesoramiento del punto anterior, aquellas otras labores propias y destinadas a la atención al público de los emprendedores y autónomos de Ávila, pudiendo hacer uso ATACYL de las citadas instalaciones durante el periodo de duración del presente convenio y sus posibles prórrogas.

Las relaciones de todo tipo que existen o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajo propios de este Convenio, serán de la exclusiva responsabilidad de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León (ATACYL).

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

El presente convenio no implica por sí mismo, la asunción de compromisos económicos por las partes.

Este convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo un año, con posibilidad de prórroga tácita por años consecutivos, si no existiera denuncia por alguna de las partes, con al menos un mes de antelación.



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COORDINADAS EN EL MARCO DE SUS OBJETIVOS COMUNES.**

Ávila, a ..... de ..... de 2021

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con D.N.I. 70811958H, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con C.I.F. P-0501900-E y domicilio en Plaza del Mercado Chico, nº 1, que actúa en nombre y representación de dicha Corporación Local, de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se encuentra debidamente facultado para este acto.

**DE OTRA PARTE:**

D. Domiciano Félix Curiel Lobato con DNI. 12.748.022-L como presidente, actúa en nombre y representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, con CIF G-47546056 y domicilio en Valladolid, Calle Florencia, 8, 2ª planta.

En el carácter con que intervienen,

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Estando ambas instituciones comprometidas en el fomento de la innovación, desarrollo económico y la creación de empresas de la ciudad de Ávila y de Castilla y León, consideran conveniente el establecimiento de actuaciones conjuntas con el objetivo de dar nuevo impulso a la generación de actividad económica y al intercambio de conocimiento.

Con el fin de regular un mecanismo de colaboración para la consecución de dichos objetivos, es voluntad coincidente suscribir el presente Convenio de cooperación entre la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Ávila trabaja por el desarrollo de actuaciones que potencien la pequeña empresa como vehículo generador de empleo, tanto en puestos de trabajo por cuenta ajena como por autoempleo.

**TERCERO:** Que la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, en adelante ATACYL es una asociación sometida a la Constitución Española, a la Ley 19/1977 de 1 de Abril, Real Decreto 873/1977 de 22 de Abril y a la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, que establecen el régimen jurídico de este tipo de asociaciones, a las demás disposiciones complementarias de carácter general y a las prescripciones contenidas a las Normas Reglamentarias que las desarrollan, siendo esta una asociación sin ánimo de lucro.

**CUARTO:** Que el ámbito territorial de ATACYL se extiende a toda la Comunidad de Castilla y León. Siendo su ámbito profesional todos los gremios, oficios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas y pesqueras, y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y estén afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

**QUINTO:** Que ATACYL tiene entre sus fines la negociación colectiva, el planteamiento de conflictos de trabajo, el diálogo social, la participación institucional en los Organismos Públicos de las Administraciones Laborales y la coordinación y defensa de los intereses comunes, profesionales, económicos y empresariales de sus asociados, así como, la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los asociados. La promoción y creación de servicios comunes de naturaleza asistencial y todos aquellos fines que establece el Estatuto del Trabajo Autónomo,



como concertar acuerdos de interés profesional, participar en el Consejo del Trabajo Autónomo, en el Consejo Económico y Social, fomentar y promocionar el trabajo autónomo, la formación, la seguridad y salud laboral, el medio ambiente, la igualdad y la incorporación de nuevas tecnologías entre el colectivo y la promoción del autoempleo entre todos los colectivos, dedicando especial atención a mujeres, inmigrantes, jóvenes, discapacitados, etc.

#### **ACUERDAN:**

**Primero:** Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y ATACYL para el desarrollo de acciones de fomento de la innovación, del desarrollo económico, la promoción del espíritu emprendedor, y el apoyo a la creación y consolidación de empresas en Ávila.

**Segundo:** la colaboración de ambas instituciones podrá contemplar, entre otros los siguientes aspectos:

- ATACYL podrá realizar actuaciones de apoyo y fomento de la pequeña y mediana empresa apoyando y cumplimentando las realizadas por parte de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila a través de su Servicio de apoyo a la creación de empresas, en especial en las fases de constitución del proyecto empresarial, informando y asesorando a potenciales emprendedores, pudiendo tutorizar proyectos empresariales.
- ATACYL, como herramienta para la consolidación empresarial podrá realizar actuaciones de mentorización y apoyo a proyectos empresariales iniciados o ya constituidos, que necesiten tutorización o información y asesoramiento en distintos ámbitos, tales como el fiscal, laboral o contable.
- ATACYL y el Ayuntamiento de Ávila, podrán colaborar planteando conjuntamente el diseño de proyectos e iniciativas concretas que se consideren fundamentales para la ciudad, su desarrollo sostenible, la creación y consolidación de empresas y el desarrollo económico.
- ATACYL podrá colaborar en temas de formación relacionados con la creación de empresas, el fomento del espíritu emprendedor, y otros como la inserción laboral, prevención de riesgos, autónomos inmigrantes, agencias de colocación o temas específicos de gestión empresarial.

**Tercero:** Cuando se considere de interés para ambas instituciones, una institución podrá compartir o ceder a la otra información, estudios o publicaciones para que sean difundidas a los usuarios de sus respectivos servicios y a través de sus páginas web de forma directa (no sólo a través de enlaces), citando en todo momento la fuente origen de la información.

**Cuarto:** ATACYL podrá colaborar con el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila mediante el intercambio técnico de información y buenas prácticas y podrá participar en las actividades organizadas por el misma (relacionadas con el objeto de este convenio y en su caso, sus anexos) que puedan ser de utilidad para el desempeño de los fines de ambas entidades, participando con sus aportaciones en jornadas, foros, talleres, etc.

**Quinto:** Para el desarrollo del presente Convenio, ATACYL pondrá a disposición un técnico especializado en asesoramiento a autónomos y emprendedores, que realizará dichas funciones de asesoramiento en las instalaciones del Ayuntamiento de Ávila que éste previamente haya cedido a ATA CYL para la realización de tal fin. La frecuencia y el horario de la prestación de este servicio serán fijados y acordado previamente por ambas entidades.

Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajo propios de este Convenio, serán de la exclusiva responsabilidad de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León (ATACYL).

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo

**Sexto:** Que el Ayuntamiento de Ávila cederá para su uso un espacio ubicado en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal, en la que se desarrollarán, además de las



funciones de asesoramiento del punto anterior, aquellas otras labores propias y destinadas a la atención al público de los emprendedores y autónomos de Ávila, pudiendo hacer uso ATACYL de las citadas instalaciones durante el periodo de duración del presente convenio y sus posibles prórrogas .

**Séptimo:** Con motivo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ávila podrá incluir la imagen corporativa de ATACYL en la publicidad de los diferentes actos en los que participen conjuntamente o se tenga cualquier tipo de intervención o relación. Así mismo, el Ayuntamiento podrá incluir la imagen corporativa de ATACYL en los canales de comunicación general que habitualmente utilice, tales como webs, impresiones en papel, carcerería, etc.

Del mismo modo, ATACYL podrá incluir la imagen y logotipo del Ayuntamiento de Ávila para la difusión y promoción de las acciones que se desarrollen por la entidad en relación al presente convenio.

**Octavo:** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo un año, con posibilidad de prórroga tácita por años consecutivos, si no existiera denuncia por alguna de las partes, con al menos un mes de antelación.

**Noveno.-** El diseño concreto de otras acciones de colaboración y su eventual financiación será el que se fije en los respetivos acuerdos.

**Décimo.-** El seguimiento y control de las acciones será realizada por una comisión mixta formada por dos representantes de cada parte, que podrán variar en función de la temática abordada en cada caso.

**Undécimo.-** Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

Este compromiso de confidencialidad se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En este sentido las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de la obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

**Duodécimo.-** Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

**Decimotercero.-** Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de los Programas Específicos que lo desarrollan, y que forman parte de él, serán resueltos, primeramente, por la Comisión de Seguimiento y, en segunda instancia, en caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales de Ávila.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



**e) Bases Concurso de Escaparates 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**"5.- Bases Concursos Mercado Medieval 2021**

**5.1.- Bases Concurso de Escaparates 2021.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XXIV Jornadas Medievales  
"El Mercado de las Tres Culturas"  
VIII CONCURSO DE ESCAPARATES  
3,4 y 5 de septiembre de 2020**

**BASES:**

1. Es objeto de este concurso premiar los tres mejores escaparates que por su ingenio y ambientación medieval, merezcan la consideración del jurado calificador.
2. Podrán tomar parte en este concurso los establecimientos situados en el casco histórico, en el ámbito de actuación del Mercado Medieval: Plaza del Mercado Chico, Plaza de Zurraquín, Calle Tomás Luis de Victoria, Calle Vara del Rey, Calle de Enrique Larreta, Calle Comuneros de Castilla, Calle Reyes Católicos, Calle Esteban Domingo, Calle Lope Núñez, Calle del Tostado, Plaza de la Catedral, Calle Alemania, Plaza de José Tomé, Calle Don Gerónimo, Plaza de Adolfo Suárez, Calle San los Leales, Plaza Teniente Arévalo, Calle Alemania, Plaza del Mercado Grande y Calle los Leales, Plaza de Italia y Calle Estrada. previa solicitud de inscripción que se facilitará y formalizará en el Centro de Recepción de Visitantes, hasta las 14:00 horas del día 2 de septiembre de 2021.
3. La temática de los escaparates hará alusión a la época medieval, así como el diseño y los materiales que se empleen. Valorándose la imaginación, la idea... (estética, originalidad, y adecuada conjunción de los artículos comerciales del escaparate con la decoración medieval)
4. Los premios otorgados por la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y la Fragua de Vulcano consistirán en:
  - 1º 200 €
  - 2º 150€
  - 3º 100 €
5. El Jurado Calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento o persona designada al efecto y un técnico municipal de turismo, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
6. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 5 de septiembre en el Episcopio a las 12:00 horas; si lo estima conveniente podrá declarar desierto, cualquiera de los premios.
7. El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.
8. La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.
9. La celebración del concurso y la modificación de alguna de las bases estará sujeta a lo dispuesto por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración del evento

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.





**f) Bases Concurso de Fotografía 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**"5.- Bases Concursos Mercado Medieval 2021**

**5.2.- Bases Concurso de Fotografía 2021.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XIV Jornadas Medievales**

**"El Mercado de las Tres Culturas"**

**IX Concurso de Fotografía**

3,4,5 y de septiembre de 2021

Es requisito para participar en el concurso la aceptación, en su totalidad, de las presentes bases.

**Primera.- Participantes\_** Podrán participar en el concurso cualquier persona mayor de 16 años y que no tenga parentesco de primer grado con ningún miembro del jurado.

**Segunda.- Temática\_** El Área de Empleo, Industria, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través de la concejalía de Turismo y la Asociación Fotográfica de Ávila convocan el concurso fotográfico "Jornadas Medievales de Ávila" con el objetivo de valorar y difundir el arte de la fotografía y contribuyendo al mejor conocimiento de las citadas "Jornadas Medievales".

**Tercera.- Obras\_**

Cada concursante podrá participar con un máximo de tres fotografías relacionadas con la temática del certamen. Las fotografías serán inéditas y solo podrán ser presentadas por sus propios autores. No podrán ser fotografías premiadas en otros concursos ni comercializadas de alguna manera.

Las fotografías podrán ser en blanco y negro o color, no pudiendo presentar en las mismas ningún elemento que identifique al autor. El principal criterio de valoración será la originalidad, composición, estética y narrativa en función de la temática. Valorándose muy especialmente la integración de la gente que participa en las citadas jornadas.

Las fotografías deberán haber sido realizadas en las fechas en que se realicen las Jornadas Medievales de la convocatoria.

El participante manifiesta y garantiza que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta al concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de excluir del concurso aquellos trabajos que pudieran atentar contra el honor o la dignidad de las personas, así como aquellos que no cumplan con cualquiera de las bases establecidas.

**Cuarta.- Cómo Participar\_**

***Fecha de admisión y formato de las imágenes***

Cada participante deberá enviar las fotografías al correo electrónico [fotografiasmedievales17@ayuntavila.com](mailto:fotografiasmedievales17@ayuntavila.com) **con acuse de recibo** para asegurar su recepción. Dicho correo



podrá ser enviado desde el día siguiente a las jornadas y que finalizará el 19 de Septiembre de 2021 a las 23:59 (hora peninsular española).

El envío de las imágenes será en jpg, con peso máximo de 1.5Mb y con un formato proporcional de 3X2. Se recomienda que el formato de las fotografías sea vertical ya que el folleto del que formarían parte las fotografías premiadas tiene dicha orientación. Así mismo deberá identificarse con nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico. Este envío será tramitado por persona ajena al jurado salvaguardando la identidad de los participantes

#### **Quinta.- Selección\_**

Se efectuará con las obras recibidas una selección de 45 fotografías que conformarán la exposición fotográfica de las Jornadas Medievales de Ávila y la confección de los folletos divulgativos, siempre haciendo mención de su autor.

A los autores con obra seleccionada, se les comunicará el fallo por correo electrónico, el 11 de octubre de 2021, para que puedan participar en la siguiente fase del concurso.

Las obras seleccionadas deberán enviarse antes del 25 de octubre de 2021, en formato papel mate montadas en foam de 1 cm de grosor, con una mancha de imagen de 60 X 40 Cm. Este requisito es necesario para optar a ser premiada y configurar la exposición fotográfica.

Entrega de las fotografías:

Registro del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, haciendo constar en el exterior del sobre la leyenda: "Concurso de Fotografía Jornadas Medievales de Ávila 2021", se expedirá recibo de la entrega.

Así mismo los trabajos podrán presentarse también por correo certificado a la siguiente dirección:

Concejalía de Turismo\_ Área Empleo, Industria, Comercio y Turismo. Palacio de Los Verdugo\_  
Calle Lope Núñez, 4. 05001 Ávila

La firma, en el reverso de cada fotografía, habrá de ser sustituida por un lema o pseudónimo, quedando descalificados aquellos que su nombre sea visible. Los trabajos irán acompañados de un sobre cerrado con el lema o pseudónimo en el exterior, y en el interior del mismo, contendrá el título, nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del autor y una fotocopia del DNI o pasaporte.

#### **Sexta- Jurado y Fallo\_**

##### **Composición del Jurado**

El Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Fotográfica de Ávila, designarán un comité previo para la preselección de las fotografías y un jurado que emitirá su fallo inapelable sobre las obras seleccionadas.

Ninguno de los miembros del jurado conocerá la autoría de los concursantes.

El jurado del Certamen fotográfico estará formado en número impar de miembros.

El Ayuntamiento de Ávila estará representado por el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, y un concejal de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

Por parte de AFA, estará representada por su presidente y por las personas que la Asociación designe relacionadas con el mundo de la fotografía, de la comunicación y artes visuales.



La reunión que dará fe del veredicto del jurado estará presidida por Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de la AFA y un técnico municipal actuando como secretario del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las bases.

### **Veredicto del jurado**

El fallo definitivo e inapelable del concurso tendrá lugar en Ávila antes del día 15 de noviembre de 2021. Será comunicado de forma individualizada a cada autor, además de su publicación en la página web de Ayuntamiento de Ávila, y Afa, así como en las Redes Sociales, y en medios de comunicación.

El procedimiento de valoración se hará por la suma de los puntos emitidos individualmente por cada uno de los miembros del jurado. En caso de empate el jurado volverá a valorar las obras fotográficas.

En caso de que alguna obra fotográfica premiada fuera posteriormente descalificada por incumplimiento de las bases, el premio o calificación correspondiente pasará al siguiente clasificado.

### **Séptima.- Premios:**

Se concederán los siguientes premios a las mejores fotografías, que estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas, siendo estos los siguientes:

*Primer Premio*, que será portada del folleto y cartel de las Jornadas Medievales 2022, dotado con 750,00 €. En esta fotografía se tendrá que identificar claramente la Ciudad de Ávila, reflejando alguno de sus monumentos más emblemáticos.

*Menciones especiales* a la mejor fotografía de las temáticas sobre:

- Inspiración cristiana\_ 100 €
- Inspiración judía\_ 100 €
- Inspiración árabe\_100 €
- De animación\_ 100 €
- De la muralla como telón de fondo\_ 100 €

Dichas menciones tendrán un tratamiento especial en la Exposición fotográfica de las Jornadas Medievales, así como en las publicaciones divulgativas, comunicados de prensa, etc., resaltando la autoría de las mismas.

### **Octava.- Incompatibilidades para recibir un Premio:**

La misma persona no podrá ser agraciada con más de un Premio y/o Mención. En el caso de que una misma persona obtenga más de una fotografía premiada, solo tendrá derecho a recibir el Premio de mayor categoría.

### **Novena.- Exposición de las Fotografías:**

La selección de las 45 fotografías será expuesta en el Palacio de los Verdugo, en el mes de septiembre de 2022.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Todos los autores por el mero hecho de presentarse a este concurso fotográfico autorizan el uso de sus imágenes y los textos que las acompañan en posibles publicaciones o reproducciones, que hagan



referencia a la difusión del propio concurso o los objetivos de promoción turística del Ayuntamiento de Ávila; lo cual no impedirá que los autores conserven sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la ley 11.723 y se responsabilicen del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo responsables de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente concurso no lesione derecho alguno de terceros.

Se considera que todos los autores inscritos en el presente concurso han leído y aceptan las bases del presente concurso. Además los seleccionados ratifican su acuerdo de cesión de las fotos para los fines establecidos en estas bases.

Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores, de que no existan derechos a terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas en el concurso.

La resolución que deba adoptarse por cualquier incidencia no prevista en las bases corresponderá únicamente al jurado, quien resolverá con el mejor criterio, sin que proceda recurso alguno.

Los datos facilitados serán tratados de forma confidencial de conformidad con la Ley de Protección de Datos 15/1999."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**g) Bases Concurso de Atavíos 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**"5.- Bases Concursos Mercado Medieval 2021**

**5.3.- Bases Concurso de Atavíos 2021.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XXIV Jornadas Medievales  
"El Mercado de las Tres Culturas"  
XII CONCURSO DE ATAVÍOS  
3,4 y 5 de septiembre de 2020**

4 DE SEPTIEMBRE DE 2021

18.30 h. Episcopio

**BASES**

- 1.- Es objeto de este concurso premiar los mejores atavíos individuales y de grupos de temática medieval.
- 2.- Existirán tres categorías, infantil hasta 16 años, adultos mayores de 16 años y grupo.
- 3.- Los atavíos que deseen ser inscritos en el concurso, estarán obligados a participar: En el concurso que se realizará en el Episcopio a las 18.30 horas del día 3 de septiembre para ser valorados por el Jurado Calificador.
- 4.- Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas lo deseen, previa solicitud de inscripción que se facilitará y formalizará en el Centro de Recepción de Visitantes, hasta las 14:00 horas del 2 de Septiembre de 2021.



- 5.- La temática de los atavíos será acorde con la época medieval, así como el diseño y los materiales que se empleen. Valorándose la imaginación, la puesta en escena, la elaboración del traje, la idea... Si en el momento de la celebración de las Jornadas sigue siendo obligatorio el uso de la mascarilla, deberán llevarla
- 6.- Los premios otorgados por El Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fragua de Vulcano consistirán en:
- ADULTOS:  
1<sup>er</sup> Premio- 150,00€ | 2<sup>o</sup> Premio- 100,00€ | 3<sup>er</sup> Premio- 50,00€
  - NIÑOS:  
1<sup>er</sup> Premio- 50,00€ | 2<sup>o</sup> Premio- 30,00€ | 3<sup>er</sup> Premio- 20,00€
  - GRUPO: ( Mínimo 5 personas )  
Un único Premio – 500, 00 €
- 7.- El Jurado Calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento o persona designada al efecto y un técnico municipal de turismo, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- 8.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 5 de septiembre en el Episcopio las 12: 00 horas; si lo estima conveniente podrá declarar el concurso desierto.
- 9.- El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.
- 11.- La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.
- 12.- La celebración del concurso y la modificación de alguna de las bases estará sujeta a lo dispuesto por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración del evento.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**h) Bases Concurso de Balcones 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

**“5.- Bases Concursos Mercado Medieval 2021**

**5.4.- Bases Concurso de Balcones 2021.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**“XXIV Jornadas Medievales  
“El Mercado de las Tres Culturas”  
VII CONCURSO DE BALCONES  
3,4 y 5 de septiembre de 2021**

**BASES:**

- 1.- Es objeto de este concurso premiar los tres mejores balcones que por su ingenio y ambientación medieval, merezcan la consideración del jurado calificador.
- 2.- Podrán tomar parte en este concurso los establecimientos situados en el casco histórico, en el ámbito de actuación del Mercado Medieval: Plaza del Mercado Chico, Plaza de Zurraquín, Calle Tomás Luis de Victoria, Calle Vara del Rey, Calle de Enrique Larreta, Calle Comuneros de Castilla, Calle Reyes Católicos, Calle Esteban Domingo, Calle Lope Núñez, Calle del Tostado, Plaza de la Catedral, Calle Alemania, Plaza de José Tomé, Calle Don Gerónimo, Plaza de Adolfo Suárez, Calle San los Leales, Plaza Teniente Arévalo, Calle Alemania, Plaza del Mercado Grande y Calle los Leales, Plaza de Italia y





Calle Estrada previa solicitud de inscripción que se facilitará y formalizará en el Centro de Recepción de Visitantes, hasta las 14:00 horas del día 2 de septiembre de 2021. La temática de los balcones hará alusión a la época medieval, así como el diseño y los materiales que se empleen. Valorándose la imaginación, la idea... (estética, originalidad, y adecuada conjunción de los artículos comerciales del escaparate con la decoración medieval)

3.- Los premios otorgados por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y la Fragua de Vulcano consistirán en:

1º 200€

2º 150€

3º 100 €

4.- El Jurado Calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento o persona designada al efecto y un técnico municipal de turismo, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

5.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 5 en septiembre; en el Episcopio a las 12:00 horas, si lo estima conveniente podrá declarar desierto, cualquiera de los premios.

6.- El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.

7.- La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

8.- La celebración del concurso y la modificación de alguna de las bases estará sujeta a lo dispuesto por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración del evento. "

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Aprobación del Convenio entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la organización del festival CIR&CO en 2021 y 2022.-** Fue dada cuenta de la propuesta de convenio entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la organización del festival CIR&CO en 2021 y 2022, orientado justamente a establecer las bases de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de las distintas acciones y actividades que se lleven a cabo en relación con Festival del Circo de Castilla y León.

Tiene el siguiente tenor:

**"CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL CIR&CO EN 2021 y 2022.**

En Valladolid, a \_\_\_ de 2021

**REUNIDOS**

De una parte D. Javier Ortega Álvarez, en nombre y representación, como Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante Fundación Siglo), con domicilio en Valladolid (47015), Avenida del Real Valladolid, 2 (Centro Cultural Miguel Delibes) y con N.I.F. G-47463823, con facultades suficientes para la formalización del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra parte.- El Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de AVILA. CIF P-0501900-E, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio, y domicilio en Ávila (05001), Plaza del Mercado Chico, 1, en adelante "el Ayuntamiento"



Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo y, en su virtud,

## **MANIFIESTAN**

### **PRIMERO**

Que la Fundación Siglo forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

### **SEGUNDO**

Que según el artículo 3.1 de sus Estatutos, la Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León, tiene como fines, entre otros, la protección, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la Lengua, la Cultura, el Pensamiento y las Artes en sus distintas formas de creación y expresión y, en especial, con la música, la protección, apoyo y aprendizaje del castellano, el patrimonio cultural y los museos, con el fin último de contribuir, a través de sus recursos de todo tipo, al progreso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al enriquecimiento, disfrute, conocimiento, difusión y prestigio de las manifestaciones culturales y artísticas más relevantes de su historia y actualidad dentro y fuera de su ámbito territorial.

Y para el mejor cumplimiento de este, la Fundación Siglo se encarga de prestar todo tipo de servicios para la promoción de las artes, del sector y actividades turísticas y de la cultura en la Comunidad de Castilla y León (artículo 3.2.a de sus Estatutos).

### **TERCERO**

Que La FUNDACIÓN SIGLO lleva a cabo la organización del Festival del Circo de Castilla y León, "CIR&CO", que se celebra en Ávila.

Con este Festival se pretende convertir al "CIR&CO" en un referente de las artes circenses a nivel tanto nacional como internacional, así como difundir la imagen de Castilla y León como Comunidad Autónoma caracterizada por su riqueza cultural, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas, combinando arte, cultura, emociones y entretenimiento. De igual modo se presentará la actualidad de la producción artística nacional e internacional de los espectáculos circenses y sus variantes; desarrollando una programación atractiva que convierta a Ávila en una cita obligada en el calendario de festivales, ya que este Festival nace con una clara vocación de duración y permanencia.

### **CUARTO**

Que según el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.8 de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Ávila tiene competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales

### **QUINTO**

Que las partes están interesadas en colaborar para facilitar la celebración y desarrollo de este proyecto. Esta colaboración se materializa y concreta en este Convenio de colaboración y con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la FUNDACIÓN SIGLO, de una parte, y el AYUNTAMIENTO de AVILA, de otra, para el desarrollo de las distintas acciones y actividades que se lleven a cabo en relación con Festival del Circo de Castilla y León, "CIR&CO" en sus ediciones 2021 y 2022.

### **SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de AVILA.**

Son compromisos del Ayuntamiento los siguientes:

- El Ayuntamiento de Ávila, colaborará con la celebración del Festival en cada una de sus ediciones 2021 y 2022 mediante la aportación de 18.500 €, que el Ayuntamiento pagará directamente a los diferentes proveedores en cada edición.  
Para la edición 2021, el importe se destinará a sufragar gastos de alojamiento de artistas/compañías y/o servicios de sanitarios móviles para el espacio del Atrio de San Isidro de



- acuerdo con las normas de contratación pública, con cargo a la partida presupuestaria 0403 43208 22609.
- Cederá el uso gratuito de los espacios necesarios para la realización de las actividades del Festival, facilitando las licencias y/o permisos que procedan, y aportando los medios técnicos necesarios para la realización de las actividades circenses, según recursos propios y contando para ello con la colaboración de su personal.
  - Se comprometerá a velar por la seguridad dinámica de los espectáculos que tengan lugar durante el Festival mediante el trabajo de agentes de la policía.
  - Cederá el uso de mobiliario urbano existente, vallas de seguridad, catenarias, cinta de obra para delimitar espacios en las zonas que sea necesarias etc. así como cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las actividades del Festival.
  - Se encargará de los servicios de protección civil, limpieza, tomas de agua, contrapesos para fijar estructuras del Circo y todos aquellos servicios básicos y necesarios para la realización de las actividades propias del Festival y para el control de los accesos del público a los espectáculos.
  - Colaborará con la FUNDACIÓN SIGLO en el desarrollo de los espectáculos que se programen cediendo los espacios de Patio de la Biblioteca y Episcopio de forma gratuita.
  - Concederá a la FUNDACIÓN SIGLO, los permisos y licencias necesarios para el desarrollo del Festival:
    - Todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la utilización de los espacios públicos de Ávila en los que se realicen actividades enmarcadas dentro del Festival para los días de su celebración.
    - Permisos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para el desarrollo de todos los actos y actividades del Festival en lugares privados, tanto cerrados como abiertos conforme a lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y las ordenanzas municipales, detallando expresamente en cada caso las medidas, limitaciones o precauciones a adoptar los días de la celebración del festival.
  - Dará apoyo en las labores de promoción, difusión e información del Festival, realizando las siguientes actividades:
    - Ofrecer información del Festival desde la Oficina de Información de Ávila, dirigida a los turistas y público general de Ávila, y en el Centro de Recepción de Visitantes. La Oficina de Información de Ávila podrá ambientarse con imágenes del Festival siempre y exclusivamente, que estas se adecuen al espacio para ello destinado.
    - Cesión de espacios turísticos y patrimoniales para la promoción del festival, así como, de las farolas autorizadas para la colocación de banderolas por parte de la Fundación.
    - Promoción y difusión on line del Festival del CIR&CO de Castilla y León, mediante la inclusión de un banner en la página de turismo [www.avilaturismo.com](http://www.avilaturismo.com), la promoción en sus redes sociales y la inclusión de un enlace a la página web de turismo de Castilla y León.
    - Incluir en el Plan de Comunicación de Turismo de Ávila la promoción del Festival en Madrid y otros destinos secundarios definidos en el Plan.
  - El AYUNTAMIENTO informará y asesorará a la FUNDACIÓN SIGLO de forma permanente de las limitaciones, procedimientos y modo en que cada uno de los eventos y actividades se van a desarrollar para cumplir con las licencias y autorizaciones otorgadas y la normativa que resulte aplicable.

Estos compromisos asumidos por el Ayuntamiento están relacionados con todas las actividades recogidas en el Anexo I, así como con las necesidades técnicas que asume el Ayuntamiento y que aparecen recogidas en el Anexo II, todo ello en relación con fechas, localizaciones y horarios para la edición 2021.

Para la edición 2022, se firmaran las correspondientes Adendas en las que se concretarán las actividades y las necesidades técnicas, junto con las fechas, localizaciones y horarios.

### **TERCERA.- Compromisos de la Fundación Siglo.**

Son compromisos de la FUNDACIÓN SIGLO los siguientes:



- Organizar el Festival del Circo de Castilla y León, "CIR&CO" que se celebrará en Ávila, y velar por el adecuado desarrollo del mismo en el marco de las disponibilidades presupuestarias de la Fundación Siglo que en cada edición se aprueben a estos efectos.
- Incluir, como Entidad Colaboradora, en todos los medios de publicidad y promoción utilizados para dar a conocer el Festival, cualquiera que sea su medio, formato o soporte, el imago tipo municipal que será proporcionado por el AYUNTAMIENTO DE AVILA.
- Entregar al AYUNTAMIENTO todos los soportes informativos y promocionales (folletos, posters, cartelería, imágenes digitales, etc.) necesarios para que este pueda prestar su apoyo en la promoción, difusión e información del Festival.
- Serán por cuenta y cargo de la Fundación Siglo toda clase de suministros eléctricos que sean necesarios para la realización del evento. En caso de ser necesario suministro eléctrico de red, la Fundación llevará a cabo la tramitación correspondiente con la compañía distribuidora y comercializadora de energía, siendo ésta compañía la única responsable de que las instalaciones de suministro eléctrico cuenten con las autorizaciones pertinentes, y para ello deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica. Todo lo anteriormente descrito corresponderá a la Fundación Siglo sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de Ávila.

La instalación propia del evento deberá contar con las autorizaciones correspondientes, en función del tipo de cometido a realizar de acuerdo con la normativa vigente, así mismo, deberá contar en caso necesario con el certificado de instalación eléctrica conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Todo lo anteriormente descrito corresponderá a la Fundación Siglo sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de Ávila.

Los consumos energéticos eléctricos que fueran necesarios para la realización del evento, incluyendo su montaje y desmontaje, serán por cuenta y cargo de la Fundación.

La contratación se realizará de acuerdo con las normas de contratación del sector público y el presupuesto tendrá un límite máximo de 2.000 € (DOS MIL EUROS). Este compromiso de gasto está incorporado en el presupuesto de la Fundación Siglo aprobado por su Patronato para el año 2021 y dentro la partida económica destinada a Programa de Festivales.

El pago de estas cantidades se realizará por la Fundación Siglo, directamente a los instaladores y suministradores de la energía eléctrica en cada caso, una vez finalizado el Festival y previa presentación por parte de estos de las correspondientes facturas a la Fundación Siglo.

La Fundación Siglo será la única responsable del mantenimiento de todas las instalaciones eléctricas propias del evento.

- Cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación en el desarrollo de las distintas actividades objeto de este Convenio y, en especial, la normativa de seguridad e higiene que establezcan las autoridades sanitarias y gubernativas para intentar evitar la propagación del COVID-19.

#### **CUARTA.-Comisión de Seguimiento.**

Las partes se comprometen a constituir en el plazo más breve posible una Comisión de Seguimiento que aporte ideas, cauces y medios para la concreción, interpretación, vigilancia, control y desarrollo satisfactorio de los compromisos que en este instrumento se asumen, a través de los acuerdos correspondientes. Una vez constituida, será la propia comisión la que establezca las acciones a realizar, el calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades intervinientes, entre los que se designará un presidente y un secretario, además de los asesores que se estimen oportunos en cada una de las convocatorias. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

En el seno de esta Comisión, las partes deberán presentar el resultado de los trabajos y actividades a que se han comprometido en virtud de este Convenio, presentando una memoria integral y descriptiva de las actividades realizadas, incluyendo, en su caso, un dossier del impacto social, de público y de repercusión en los medios de comunicación, con la finalidad de que dicha Comisión proceda a su análisis y valoración.



#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma, finalizando una vez cumplidos los compromisos asumidos por las partes en relación a la edición de 2021 Y 2022 sin perjuicio de la firma de la correspondiente adenda en la que se concretarán las actividades y las necesidades técnicas, junto con las fechas localizaciones y horarios para el año 2022. Se establece como plazo máximo de vigencia el 31 de diciembre de 2022.

#### **SEXTA.- Modificaciones.**

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá de la previa autorización de los órganos competentes de las Instituciones firmantes.

#### **SÉPTIMA.- Extinción de los efectos del Convenio**

Los efectos del presente Convenio, se extinguirán:

6.1 Por la realización completa del objeto del convenio y el cumplimiento total de los compromisos establecidos en su clausulado.

6.2 Por el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes según la regla general del código civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.

6.3 Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado anterior.

#### **OCTAVA.- Otros pactos**

##### 8.1. - Modificación

El presente Convenio podrá modificarse a propuesta de la Comisión de Seguimiento por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En el supuesto de que debido a la crisis sanitaria originada por el COVID-19 se tomasen medidas por las autoridades sanitarias que fuesen incompatibles con la realización presencial de alguno de los eventos programados en el Festival, estos serán cancelados, suspendidos, trasladados de fecha o reconducidos a un formato online, a propuesta de la Comisión de Seguimiento por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

##### 8.2. - No asociación

El presente Convenio no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier otro tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes, no estando ninguna de las partes autorizada para la representación de la otra.

##### 8.3. - Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación que las partes tengan que realizarse con ocasión del Convenio, deberán dirigirse a las direcciones que constan en el encabezamiento o, en su caso, a cualquier otra dirección que hubiera sido comunicada con suficiente antelación a la otra parte, empleando en todo caso cualquier medio que acredite la recepción.

##### 8.4. - Protección de datos

Las Partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente Convenio, no pudiéndose emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado, dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, sin perjuicio de la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por





transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Cuando la ejecución de este Convenio implique el acceso de una parte a datos de carácter personal de los que sea responsable la otra parte, aquél será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por una adenda al presente Convenio, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Dicha adenda estipulará, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo;
- d) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- e) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 30.4 del RGPD.

#### **NOVENA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa



procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad y para constancia del mismo, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y facultando al sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para su firma.

La señora Vázquez Sánchez indica que tiene constancia de que la Fundación Siglo ha reducido los presupuestos para los eventos que organiza o cofinancia y en tal sentido desea preguntar en relación con este convenio si existe algún tipo de minoración de la aportación de esta entidad más allá de las modulaciones respecto al formato de los espectáculos como consecuencia de la pandemia.

La señora Prieto Hernández refiere que la aportación es similar a la de otros años si bien se han adaptado efectivamente los espectáculos a las circunstancias coyunturales procurando fundamentalmente la utilización de espacios exteriores y con unos eventos similares a otras ediciones.

#### **6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE .-**

**A) Autorización de obras en la vía pública, consistente en eliminar la parte superior del muro existente, de propiedad municipal, situado entre la calle de acceso a los locales del Mercadito Norte y la carretera VILLACASTIN-VIGO.-** Por el sr. Alcalde se somete a debate tras dar a conocer el contenido del informe técnico toda vez que a su juicio se produce una cierta controversia en la medida en que se trata de una demanda de los comercios localizados en la zona pero que el muro contiene una obra de arte en su momento encargada por el ayuntamiento.

La señora Vázquez Sánchez en este sentido incide en que sin calificar la entidad de la obra lo cierto es que efectivamente el ayuntamiento suscribió un convenio con el artista y con una asociación que lo avala pagando un precio por ello.

Entiende igualmente la demanda de los comercios pero no cabe obviar que los mismos se instalaron cuando el mundo ya existía y que independientemente de la viabilidad técnica del derribo lo cierto es que convendría valorar los términos del convenio suscrito en su fecha puesto que refería un periodo de ocho años y en tal sentido habrá que determinar se tal periodo ha finalizado para evitar cualquier tipo de reclamación de derechos por parte del autor.

El señor Corbacho Martín interviene para exponer cuando tuvo oportunidad de leer el convenio recuerda que aproximadamente en julio de este año finalizaba ese lapso temporal sin perjuicio de que haya que revisarlo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría señala que se trata una obra de un artista vallisoletano través de una asociación que representa una cierta bienvenida a los turistas que fundamentalmente llegan a la ciudad a través de la estación de autobuses o por la carretera de Madrid por lo que más allá de el componente artístico se orientaba como fórmula de presentación de la ciudad por el contenido de la misma, por lo que considera que sería razonable amén de analizar el convenio como se ha dicho, estudiar las diferentes alternativas como valorar si en lo que restara del muro puede salvaguardarse la obra o bien tratar de concertar con el artista una reubicación en otra zona de la ciudad, insistiendo en que cuando en su momento el ayuntamiento encargó la obra es porque lo estimó interesante desde una perspectiva turística y en tal sentido la decisión que se adopte debiera de efectuarse con el máximo consenso por lo que propone esta decisión se posponga hasta analizar todos estos aspectos.

El señor alcalde considera interesante el posicionamiento de la señora Sánchez-Reyes Peñamaría y además entiende que es factible recabar la opinión de la asociación, analizar las diferentes alternativas comentadas e incluso puede conocer el parecer de los profesores de la escuela de arte o de la arqueóloga

responsable de patrimonio con el fin de que pueda evidenciar su entidad y de esta forma contar con todos los elementos para poder determinar una decisión sopesada.

Tras ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

**B) Autorización de obras servicios nuevos y escalera para naves de instalación y mantenimiento en el I.E.S. "Vasco de la Zarza" de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en relación al asunto de referencia y del informe emitido por la arquitecta municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez con el siguiente tenor:

### "INFORME"

**INTERESADO:** Junta de Castilla y León. Delegación Provincial de Ávila. Dirección Provincial de Educación.

**ASUNTO:** PROYECTO SERVICIOS NUEVOS Y ESCALERA PARA NAVES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL IES VASCO DE LA ZARZA DE ÁVILA.

**SITUACION:** AVENIDA DE LA JUVENTUD, 10 - ÁVILA

**REDACTADO:** ARTURO MENDUIÑA MARTÍN.

| Hojas de Dirección          | Titulación | Presentado               |
|-----------------------------|------------|--------------------------|
| Dirección de Obra           | Arquitecto | <input type="checkbox"/> |
| Dirección de Ejecución Obra |            | <input type="checkbox"/> |
| Coordinador de SyS          | Arquitecto | <input type="checkbox"/> |

**VISADO:** Se encuentra sin visar

**REGISTRADO:** 22/06/2021

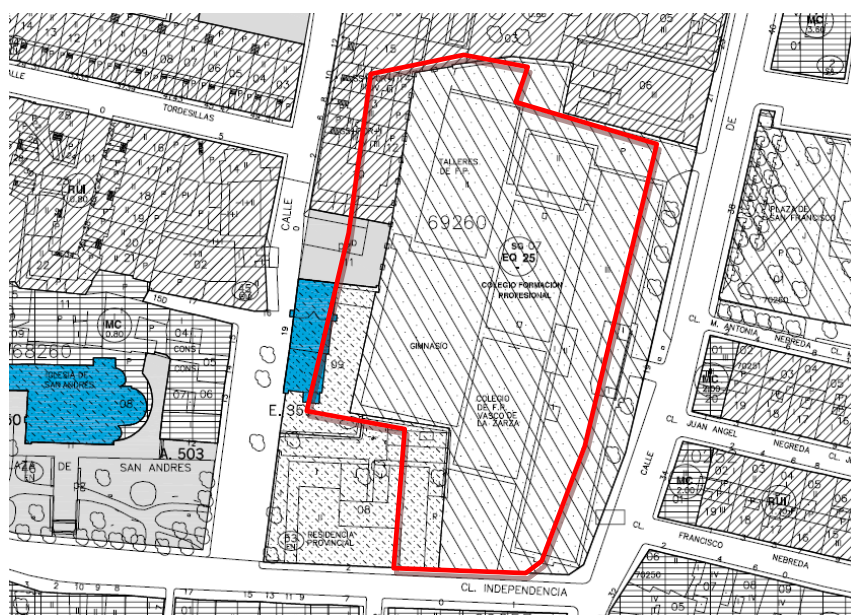
**PEM:** Ejecución 39.999,71€. (Incluido 996,19€ correspondiente a la Gestión de Residuos y 650,48€ correspondiente a la Seguridad y Salud).

*Autorización Junta de Gobierno Local*

| Autoliquidación            | Cuantía | Base     | Abono                    |
|----------------------------|---------|----------|--------------------------|
| Fianza Gestión de Residuos | -€      |          | <input type="checkbox"/> |
| Fianza Infraestructuras    | -€      | - metros | <input type="checkbox"/> |
| Tasa Licencia urbanística  | -€      | - €      | <input type="checkbox"/> |

#### **1. P.G.O.U. 2005**

Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), resulta que el inmueble antes referenciado, se encuentra bajo la ordenanza de EC y calificado como Sistema General EQ 25, dentro equipamiento Comunitario, correspondiente al Colegio de Formación Profesional.



## 2. CONCLUSIONES:

Por lo que, supervisado el proyecto presentado SE AJUSTA al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), con las siguientes prescripciones:

1. Con relación al cumplimiento Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en lo referente al Artículo 4. Excepciones a los casos de visado obligatorio, donde se refleja que:
  1. *“Cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial.*
  2. *Así mismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.”*

Se deberá presentar el Informe de Supervisión de proyectos o el visado del mismo.

2. No se colocará ningún elemento de las distintas instalaciones en fachada (cableado, cajas de protección, contadores, tubos gas, chimeneas estancas..) y se prohíben las chimeneas estancas tanto en fachadas exteriores, como fachadas interiores y a patios.

Las antenas o elementos a instalar en cubierta y su configuración definitiva, deberá ser aprobados, con carácter previo a su instalación.

3. Previo al inicio de las obras, se deberá presentar hojas de Dirección, en la que figuren los técnicos competentes que se harán cargo de la dirección de obra, de la ejecución de la obra y de la coordinación de seguridad y salud de la misma, en los supuestos de que esta resulte obligatoria.
4. Se deberá proceder a la autorización por el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local.

En cuanto informa el técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, a los efectos de valorar el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas establecidas en el Planeamiento vigente, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes de Arqueología, Infraestructuras, Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, Ley 1/1.998 y Reglamento de Infraestructuras de Telecomunicaciones (Real Decreto 279/1.999), Código Técnico de la Edificación; Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; u otro informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

Deberá solicitar de la Oficina Técnica Municipal, la comprobación de:

1. Replanteo de las obras.
2. Primer forjado sobre rasante.
3. Forjado de coronación.
4. Inspección final de la obras."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar las obras interesadas en las condiciones que se reseñan en el informe que antecede.

**C) Autorización de obras instalación de ventilación para salón de actos y plataforma elevadora en el I.E.S. "Isabel de Castilla" de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en relación al asunto de referencia y del informe emitido por la arquitecta municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez con el siguiente tenor:

### **"INFORME**

**INTERESADO:** Junta de Castilla y León. Delegación Provincial de Ávila. Dirección Provincial de Educación.

**ASUNTO:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN PARA SALÓN DE ACTOS Y PLATAFORMA ELEVADORA EN EL I.E.S. "ISABEL DE CASTILLA" DE ÁVILA.

**SITUACION:** PASEO DE SAN ROQUE S/N - ÁVILA

**REDACTADO:** ARTURO MENDUIÑA MARTÍN.

| Hojas de Dirección          | Titulación | Presentado               |
|-----------------------------|------------|--------------------------|
| Dirección de Obra           | Arquitecto | <input type="checkbox"/> |
| Dirección de Ejecución Obra |            | <input type="checkbox"/> |
| Coordinador de SyS          | Arquitecto | <input type="checkbox"/> |

**VISADO:** Se encuentra sin visar



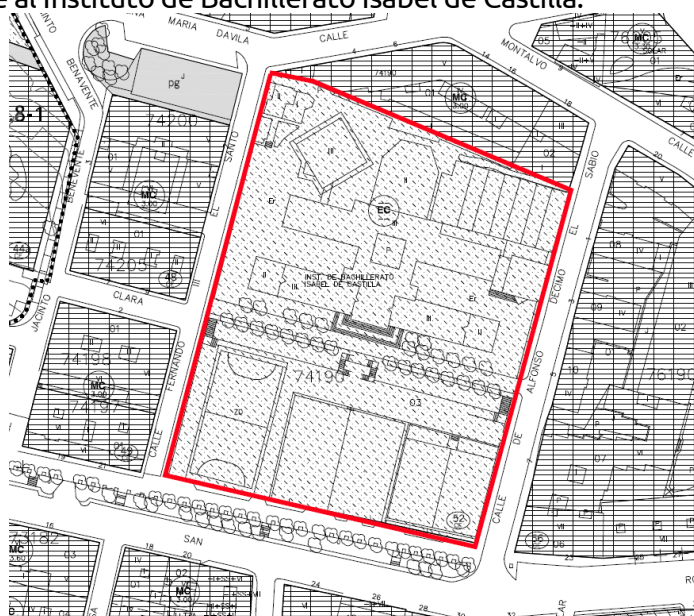
**REGISTRADO:** 28/07/2020

**PEM:** Ejecución 39.999,80€. (Incluido 347,60€ correspondiente a la Seguridad y Salud).

| Autoliquidación            | Cuantía | Base     | Abono                    |
|----------------------------|---------|----------|--------------------------|
| Fianza Gestión de Residuos | -€      |          | <input type="checkbox"/> |
| Fianza Infraestructuras    | -€      | - metros | <input type="checkbox"/> |
| Tasa Licencia urbanística  | -€      | - €      | <input type="checkbox"/> |

### 3. P.G.O.U. 2005

Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), resulta que el inmueble antes referenciado, se encuentra bajo la ordenanza de EC, calificado dentro equipamiento Comunitario, correspondiente al Instituto de Bachillerato Isabel de Castilla.



### 4. CONCLUSIONES:

Por lo que, supervisado el proyecto presentado SE AJUSTA al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), con las siguientes prescripciones:

5. Con relación al cumplimiento Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en lo referente al Artículo 4. Excepciones a los casos de visado obligatorio, donde se refleja que:

3. "Cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de





*supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial.*

4. *Así mismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable."*

Se deberá presentar el Informe de Supervisión de proyectos o el visado del mismo.

6. No se colocará ningún elemento de las distintas instalaciones en fachada (cableado, cajas de protección, contadores, tubos gas, chimeneas estancas...) y se prohíben las chimeneas estancas tanto en fachadas exteriores, como fachadas interiores y a patios. Las antenas o elementos a instalar en cubierta y su configuración definitiva, deberá ser aprobados, con carácter previo a su instalación.
7. Previo al inicio de las obras, se deberá presentar hojas de Dirección, en la que figuren los técnicos competentes que se harán cargo de la dirección de obra, de la ejecución de la obra y de la coordinación de seguridad y salud de la misma, en los supuestos de que esta resulte obligatoria.
8. Se deberá proceder al abono de las fianzas, la tasa y el impuesto, al no incorporarse justificación de pago en la documentación presentada.

En cuanto informa el técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, a los efectos de valorar el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas establecidas en el Planeamiento vigente, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes de Arqueología, Infraestructuras, Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, Ley 1/1.998 y Reglamento de Infraestructuras de Telecomunicaciones (Real Decreto 279/1.999), Código Técnico de la Edificación; Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; u otro informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

Deberá solicitar de la Oficina Técnica Municipal, la comprobación de:

5. Replanteo de las obras.
6. Primer forjado sobre rasante.
7. Forjado de coronación.
8. Inspección final de las obras."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar las obras interesadas en las condiciones que se reseñan en el informe que antecede.

## **7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Exposición de Arquitectura y Urbanismo al aire libre.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 20 de julio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este la cesión gratuita del espacio y la instalación de la exposición de arquitectura y urbanismo al aire libre del 30 de julio al 17 de agosto, en la Plaza de la Catedral.



**B) Espectáculo "La Noche del Patrimonio".-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 20 de julio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la realización del espectáculo "Márgenes" a cargo de Cristian Martín, en el Corralón de Carmen Pedrosa (patio del Episcopio), que tendrá lugar el día 18 de septiembre, a las 22,00 h., incluido en la programación de La Noche del Patrimonio.

**C) Propuesta de medidas y pautas para la reapertura de las piscinas de verano 2021 municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila frente al Covid-19.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 20 de julio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, al amparo del acuerdo 76/2021 de 19 de julio de la Junta de C Y L por el que se adoptan medidas especiales de Salud pública para contención de la Covid-19 en todo el territorio de C y L, fijar el aforo máximo de la piscina en 600 usuarios y la hora de cierre a las 19.00 horas durante los próximos 14 días naturales, desde la publicación del acuerdo 76/2021 el 20 de julio, y disponiendo la prohibición expresa de fumar en todo el recinto de la piscina de verano.

**D) Convocatoria para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinadas a clubes, asociaciones, fundaciones, delegaciones provinciales de federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones reglamentariamente inscritas en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 20 de julio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes, asociaciones, fundaciones, delegaciones provinciales de federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones reglamentariamente inscritas en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León. Todo ello condicionado a la fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

#### **8.- HACIENDA.-**

**A) Autorización gasto subvención FAVA 2021 y anticipo del 50%.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

#### **Asunto: Autorización del gasto y solicitud del abono del 50% subvención a la FAVA, 2021**

Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho la Junta de Gobierno Local acordó, entre otras cuestiones conforme al dictamen previo evacuado por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 19 de junio de 2018, aprobar el **Convenio de Colaboración con Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila (FAVA)** con **CIF G-05030747**, con el contenido que consta en el expediente de su razón.

En el mismo se indica lo siguiente:

**"CUARTA.-** *La cantidad que como ayuda se compromete mediante el presente Convenio para el año \_\_\_\_ es de 105.989 €, existiendo documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario."*

**"DÉCIMA.-** *El presente Convenio tendrá una duración de un año, computable desde su firma. Se entenderá prorrogado tácitamente por anualidades, hasta el máximo de cuatro años, si, transcurrido el primer plazo, no se hubiera formulado denuncia expresa, por escrito y con dos meses de antelación."*

Siendo ello así, estando el convenio en vigor, y considerando la solicitud cursada por la FAVA con RE nº 8188/2021, del pasado 14 de abril y posteriormente con RE nº 17267, de 16 de julio.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio del año en curso por el que se disponía aprobar la justificación de la subvención otorgada a la FAVA en el año 2020.

Considerando que la cuantía de la subvención se fija en un importe de 110.000 € para la presente anualidad tal y como consta en las bases de ejecución de los presupuestos conforme a los artículos 13.1 y 18.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en función de la naturaleza y objetivos y fines sociales perseguidos por la subvención y su beneficiario, **siendo este importe coincidente con el presupuesto de las actividades a subvencionar.**

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que el convenio que sustentan el otorgamiento de dicha subvención se ajusta a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Autorizar el gasto por importe total de **99.000 €** correspondiente al 90% de la cuantía comprometida según relación que se conforme al respecto a favor de la FAVA en los términos que figuran el convenio que sustenta las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

**Segundo.-** Que a la vista de lo que reseña la cláusula Quinta del convenio que cita que las ayudas para el funcionamiento de la FAVA y de las distintas Asociaciones de Vecinos permite el anticipo del 50%, autorizar el anticipo el importe de **55.000 €**”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 21-02-2021.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio al efecto de dotar de la obra civil del Polígono industrial Hervencias, fase III.

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

| Aplicación       | Proyecto     | Descripción                             | Alta     |
|------------------|--------------|---|----------|
| 0202 15320 61037 | 20192INFRA 5 | INVER TERRENOS POL HERVENCIAS, FASE III | 1.205,15 |

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

| Aplicación       | Proyecto        | Descripción                     | Baja     |
|------------------|-----------------|---------------------------------|----------|
| 0202 16100 61038 | 2020 2 INFRA 14 | INVER TERRENOS S. ROQUE Y REDES | 1.205,15 |

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.



Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 1205,15 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y los que siguen por derivar de unos presupuestos a los que su grupo municipal no prestó su aprobación.

**C) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 22-02-2021.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar la aplicación en el Servicio de infraestructura de la adquisición de una acción de la Empresa SOMACYL a través de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

| Aplicación       | Proyecto | Descripción  | Altas  |
|------------------|----------|--|--------|
| 0202 16100 85090 |          | RESTO ADQUISICION ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO | 904,75 |

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

| Aplicación       | Proyecto | Descripción | Bajas  |
|------------------|----------|-------------|--------|
| 0202 16100 20900 |          | CANONES     | 904,75 |

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 904,75 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

En ese apartado la señora Vázquez Sánchez indica que en el tratamiento del dictamen en la Comisión informativa de Hacienda planteó algunas cuestiones que no se aclararon como el hecho de si la adquisición de una acción y la incorporación de SOMACyL como medio propio obliga al ayuntamiento a encargar las obras que recaigan en el ámbito competencial o en el objeto social de esta entidad; o dado que se trata de un procedimiento masivo abierto entre entidades locales de cierta población si cuando llegue el momento de encargar una obra podrá SOMACyL atender todo o cuál es el criterio de prioridad que se aplicará.

El señor Alcalde explica que se trata de una opción que no sustituye al sistema habitual de licitación de las obras municipales sino que se reservará en su caso para aquellas que se entienda a nivel técnico que por su singularidad o entidad pueda ser llevados a cabo por esta sociedad pública citando como ejemplo lo actuado en la EDAR pero sin que ello vincule al ayuntamiento a contratar determinadas obras con esta sociedad.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su voto favorable pese a la abstención en la comisión informativa toda vez que en su seno se produjo por una cuestión de forma dado que la documentación no había sido enviada en tiempo y forma con la convocatoria pero considera positivo y favorable incorporar esta alternativa de de gestión y encargo de obras y que de hecho recuerda que en el mes de abril y junio ya se interesó por este asunto.

**D) Expediente de modificación de créditos por trasferencia. Número 23-02-2021.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar una subvención nominativa a la Federación de artesanos de castilla y león para la realización de la feria de artesanía Arteavila

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

| Aplicación       | Proyecto | Descripción  | Alta     |
|------------------|----------|--|----------|
| 0103 33000 48982 |          | A FEDERACION ORGANIZACIÓN ARTESANOS CASTILLA Y LEON (FOACAL).- G47078787 | 3.000,00 |

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

| Aplicación       | Proyecto | Descripción                    | Baja     |
|------------------|----------|--------------------------------|----------|
| 0103 32600 48000 |          | BECAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO | 3.000,00 |

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que



determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 3.000 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en el hecho de que está plenamente de acuerdo en que se sostenga la aportación para la celebración de la feria de artesanía en la medida en que se trata un evento consolidado pero no que se financie con una baja en la partida de transporte universitario que en su opinión hay que mantener por lo que hubiera sido preferible a su juicio buscar otra forma de financiación.

**E) Propuesta convalidación de gastos (Relación Q/2021/245).-** Fue dada cuenta de las propuestas de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos tramitado por Recursos Humanos, con el fin de habilitar crédito en las partidas presupuestarias correspondientes tras la resolución del procedimiento convocado para la provisión mediante concurso de una plaza de TAG Jefe de Sección adscrito al Área de Medio Ambiente por importe total de 27.085,95 €, según relación anexa (Q/2021/245).

Considerando que media la justificación de la necesidad de la propuesta, que se acredita la pertinencia de la cuantía y que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

Aprobar el gasto por importe total de 27.085,95 € conforme consta en la relación contable Q/2021/245, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a los gastos que se deriven según memoria anexa y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en la misma.

## **9.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Propuesta de adjudicación licitación de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) (Expte. 15/2021).-** Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 2021 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la ejecución de las obras de





construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (Ciudad Deportiva), con un presupuesto base de licitación, de 3.130.213,54 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (657.344,84 €), de donde resulta un importe total de 3.787.558,38 €

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 7 de julio de 2021 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre "1", correspondiente a la documentación general presentada por los distintos licitadores y exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, antes citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.
- FUENCO S.A.U.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "2", Criterios sometidos a juicio de valor, que ha de incorporar la programación de la obra siguiendo los criterios y orientaciones del Anexo III, acordándose por unanimidad remitir tales programaciones a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, todo ello de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 16 de julio de 2021 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez y doña Marta Jiménez Martín, Arquitectas municipales, que se encuentran presentes a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido al respecto, y que es del siguiente tenor:

**"ASUNTO:** Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL.**

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con pluralidad de criterios.**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de 3.130.213,54 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (657.344,84€) arrojando un total de **3.787.558,38 €.**

Se procede a la apertura de los sobres de Criterio sometidos a Juicio de Valor,).- **Sobre 2**, denominado "**Criterios sometidos a juicio de valor de LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL**", que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A estipulaba que:

**A) CRITERIOS ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, hasta 18 puntos (ponderación 16,36%)**



*Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.*

**Justificación del criterio:** *El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.*

*En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra, considerando que se trata de una obra ya en ejecución a la espera de reanudación, con unos condicionantes de partida muy diferentes a una obra ex novo.*

*Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato, obra en parte ejecutada a un 28%, motivo por el cual es necesario acreditar un conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios para poder ejecutar adecuadamente la obra que se les adjudiquen, siendo esta memoria el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento por los licitadores de las características de lo ejecutado, de sus infraestructuras, estado actual, condicionantes de ejecución, reinicio de la obra, etc.. así como de sus necesidades; aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la ejecución de la presente obra.*

*Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.*

*La programación de Obra nos establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto y cada una de las actividades que componen la etapa de construcción. Asume una función de síntesis, integrando la intervención de los contratistas y/o grupos de trabajo y permite la coordinación de todas las actividades a realizar por todos ellos.*

*Así mismo, nos puede indicar las responsabilidades de los distintos contratistas y/o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de construcción del proyecto y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. También nos orienta en el proceso de planificación y gestión de contratación de cada una de las actividades a desarrollarse según la secuencia de intervención de cada una de estas.*

*Se valorará tanto la exhaustividad del documento-propuesta como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades de la obra ejecutada y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.*

**El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra.**

*Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos la idoneidad de la justificación del plazo de ejecución de obra, el conocimiento del estado actual de la obra y su correcta planificación para la reanudación de las obras ejecutadas, que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse en cada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos.*

*Considerando que se trata de un edificio singular, y con una situación de partida peculiar, después de encontrarse parada durante un largo periodo de tiempo, se hace necesario la presentación de un plan de trabajo, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio, reanudación y puesta en marcha de la obra.*

*De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución de las obras a abordar, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo no puntuarán en este apartado.*

*A tal efecto, se tendrá en cuenta especialmente la coherencia entre los medios comprometidos para la correcta ejecución de la obra y la planificación tanto del modo de ejecución como del plazo de obra ofertado para su completa realización.*

*Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo **singularmente negativo**:*

- *Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el edificio y sus materiales.*
- *Utilización de datos no documentados o no justificados.*
- *Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.*



- Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.
- La utilización reiterada de definiciones tipo.
- Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.

Todas las actuaciones ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en el proyecto, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

1. Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

|              |          |
|--------------|----------|
| Excelente    | 3 puntos |
| Bueno        | 2 puntos |
| Aceptable    | 1 puntos |
| Insuficiente | 0 puntos |

2. Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben suministrar para la ejecución normal de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad.

Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida.

- 2.1. Conocimiento estado actual de la obra.

|              |          |
|--------------|----------|
| Excelente    | 3 puntos |
| Bueno        | 2 puntos |
| Aceptable    | 1 puntos |
| Insuficiente | 0 puntos |

- 2.2. Necesidad de personal.

|              |          |
|--------------|----------|
| Excelente    | 3 puntos |
| Bueno        | 2 puntos |
| Aceptable    | 1 puntos |
| Insuficiente | 0 puntos |

- 2.3. Materiales a utilizar.

|              |          |
|--------------|----------|
| Excelente    | 3 puntos |
| Bueno        | 2 puntos |
| Aceptable    | 1 puntos |
| Insuficiente | 0 puntos |

- 2.4. Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.

|              |          |
|--------------|----------|
| Excelente    | 3 puntos |
| Bueno        | 2 puntos |
| Aceptable    | 1 puntos |
| Insuficiente | 0 puntos |

- 2.5. Equipos requeridos.

|              |            |
|--------------|------------|
| Excelente    | 1,5 puntos |
| Bueno        | 1 puntos   |
| Aceptable    | 0,5 puntos |
| Insuficiente | 0 puntos   |

- 2.6. Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.

|              |            |
|--------------|------------|
| Excelente    | 1,5 puntos |
| Bueno        | 1 puntos   |
| Aceptable    | 0,5 puntos |
| Insuficiente | 0 puntos   |

#### VALORACIÓN PROPUESTA de las EMPRESAS

El número total de ofertas presentadas es de 3, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se



establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

1. BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.
2. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.
3. FUENCO S.A.

#### 1. BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L

1. **ESQUEMA DE DESARROLLO CRONOLÓGICO** detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta un esquema de desarrollo cronológico de desarrollo detallado, dividido en 13 hitos coincidentes con los capítulos de la obra, así como los trámites previos y finales.

En este estudio concluye que el plazo de obra planteado en 12 meses, es viable.

Procede a justificar cada hito de forma exhaustiva, mediante el OBJETIVO del mismo, DIFICULTAD QUE PRESENTA, SOLUCIÓN A ADOPTAR, PROCESO DE EJECUCIÓN y ANÁLISIS DEL PLANING PROYECTO, comparando su planificación en cada uno de los apartados con el cronograma de trabajo aportado en el proyecto.

El planing que presenta analiza cada una de las partidas del proyecto (este está en capítulos en el proyecto), indicando el plazo previsto para la actuación de cada una de ellas. Incluyendo la previsión de certificación de cada una de las partidas.

Incorpora desglose de rendimientos calculado conforme al planing presentado, indicando número de equipos y plazo de ejecución de cada una de las partidas por días.

Detallando minuciosamente cada una de las partidas a realizar, y solapando las distintas actividades de la obra mediante la incorporación de mayor cantidad de medios.

Justifica, así mismo, la viabilidad de la ejecución de la obra en el plazo obtenido.

##### CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Realiza un buen estudio de la ejecución de la obra, demostrando un alto conocimiento de la misma y detectando las dificultades de ejecución. Resuelve la organización durante la obra.
- La propuesta del planing de obra es muy buena, puesto que justifica y solapa cada una de las partidas a realizar.
- Se aporta una planificación detallada, por partidas de ejecución de obra, descompuestos en cada una de las fases, con una lectura clara y concisa de los trabajos a realizar en cada semana (día) de cada una de las fases detalladas con anterioridad, con una duración total de ejecución de obra de 365 días (un año)

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.**

#### 2. **PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE OBRA**

##### 2.1. Conocimiento estado actual de la obra.

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta una memoria detallada del estado de la parcela y de la obra, ha realizado la visita a la misma, documentándola gráficamente.

Ha realizado un estudio exhaustivo del estado actual de la obra, tras la paralización, detallando las deficiencias detectadas derivadas de los meses de interrupción, si bien en el proyecto se prevé una partida de actuaciones encaminada a la resolución y activación de la obra, BIC se compromete a asumir por encima de este importe, la totalidad de las actuaciones o deficiencias necesarias para reiniciar la misma.

Entre las actuaciones que detalla se encuentra las siguientes:



- Desbroce y limpieza de la parcela.
- Comprobación de alineación de la estructura de hormigón con topógrafo.
- Drenaje del agua acumulado en fosos y sótano.
- Reparación de armaduras oxidadas y hormigones deteriorados.
- Reparación de eflorescencias.
- Desatasco o limpieza de sumideros.
- Revisión de la estructura ejecutada hasta el momento.
- Revisión de aislamientos e impermeabilizaciones.

Se adjuntan planos con reportaje fotográfico donde se detallan los puntos críticos a revisar.

Indica consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución de la obra, derivadas de este estudio tan pormenorizado:

- Posible previsión para local de centro de transformación.
- Gestión de la iluminación.
- Alumbrado de emergencia.
- Puesta a tierra.
- Ahorro de energía en piscinas.

BIC se compromete a realizar todas las gestiones realizadas para solucionar y solventar todo lo analizado asumiendo sin coste alguno para el ayuntamiento todo lo detallado con anterioridad.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un exhaustivo estudio del estado actual de la obra y sus puntos críticos.
- Prevé posibles imprevistos derivados del estado actual, asumiendo la totalidad de los mismos.
- Analiza cada uno de las necesidades derivadas de la paralización, articulando una posible solución.
- Demuestra un alto conocimiento de la obra a ejecutar, pues analizar cada apartado apoyado mediante documentación gráfica, y previendo los posibles contratiempos derivados de la paralización.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.**

**2.2. Necesidad de personal.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Documenta el personal necesario en la obra según los rendimientos del cronograma presentado.

Detalla el personal técnico de apoyo que compromete a destinar a la obra, en total 6 personas, jefe de obra, encargo, topógrafo, ingeniero industrial, administrativo y técnico en seguridad y salud.

Presenta el personal y equipos destinado a cada unidad de obra.

Se compromete a destinar más medios que los detallados para garantizar el cumplimiento del plazo.

Aporta cuadros detallados, del cronograma diario de mano de obra, detallados por especialidades.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un exhaustivo estudio del personal destinado a la obra por partidas.
- Prevé posibles incrementos de personal para garantizar el plazo ofertado.
- Analiza cada uno de las necesidades en función de las especialidades para calcular las jornadas en días.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.**

**2.3. Materiales a utilizar.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Detalla los materiales a utilizar en la obra, conforme al proyecto, por capítulo de obra, adjuntando certificados de calidad de los materiales a utilizar.

Presenta un dossier muy detallado de las características de los materiales y ejecución de las unidades de obra más significativas, como son: vigas de madera laminada, estructura, gradas



prefabricadas, materiales de cubierta, aislamientos, alicatados y pavimentos, revestimientos, piscinas, instalaciones, carpintería y vidrios, iluminación y urbanización. Adjunta cuadros de rendimientos mensuales de todos los materiales a emplear en la obra, representado los tiempos por actividades.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un exhaustivo estudio de los materiales a utilizar en la obra, detallando características, forma de ejecución y tiempos por actividad.
- Analiza cada una de las necesidades de ejecución de cada material, para calcular las jornadas en días.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.**

**2.4. Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta una tabla con las empresas y colaboradoras contactadas. Realiza una planificación de compras por capítulos de obra, así como las cartas de compromiso de varias empresas para garantizar el suministro y ejecución:

- Estructura de madera laminada.
- Ejecución de fachadas y cubiertas in situ.
- Carpintería metálica.
- Instalación eléctrica y telecomunicaciones.
- Cerrajería y estructura metálica.
- Instalación de climatización.

Como otra subcontrata detalla la empresa a realizar la gestión de residuos durante el transcurso de la obra, así como la manera de realizarlo.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un detallado estudio de la planificación de los contratos, servicios y suministros.
- Adjunta carta de proveedores y personal de servicio.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.**

**2.5. Equipos requeridos.**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>1,5 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>1 puntos</i>   |
| <i>Aceptable</i>    | <i>0,5 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i>   |

Indica los equipos de maquinaria y medios auxiliares a emplear en la obra, dividido en unidades de obra: Movimiento de tierras, estructura de madera, gradas, cubiertas y fachadas, instalaciones, urbanización gestión de residuos y seguridad y salud.

Se compromete a destinar más medios que los detallados para garantizar el cumplimiento del plazo. Presenta cuadros de rendimiento por maquinaria, por unidades y días.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Elabora un claro y detallado estudio de los medios mecánicos y auxiliares a necesitar la para correcta ejecución, adjuntando cuadros exhaustivos de los tiempos y rendimientos de cada unidad.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1,5 puntos.**

**2.6. Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>1,5 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>1 puntos</i>   |
| <i>Aceptable</i>    | <i>0,5 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i>   |

Presenta un documento muy completo, del análisis de los servicios públicos afectados y necesarios, detallando cada uno de ellos, habiendo contactado con las empresas suministradoras, para conocer los puntos de enganche y las actuaciones necesarias: gas, electricidad, saneamiento, fontanería y PCI, telefonía y telecomunicaciones.





Concluyendo que no existe inconveniente para realizar la acometidas necesarias para la puesta en marcha del edificio.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Demuestra un alto grado de conocimiento de la obra en este apartado, adelantándose a posibles contratiempos y articulando soluciones de cada servicio público afectado.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1,5 puntos.**

**2. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A**

1. **ESQUEMA DE DESARROLLO CRONOLÓGICO** detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta un esquema de desarrollo cronológico de los procesos y de las diversas actividades a ejecutar, si bien la descripción de las obras y de la descripción de la actuación, es copia literal del proyecto.

En este estudio concluye que el plazo de obra planteado en 12 meses, es viable.

Adjunta cronograma y cuadro de actividades con rendimiento, equipos y duración de tareas.

Realiza una síntesis de la ejecución de los trabajos conforme al cronograma aportado, con análisis de puntos críticos.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un somero estudio de la ejecución de la obra, si bien aporta un cuadro de rendimientos y tiempos detallado.
- No demuestra un alto conocimiento de la obra, al detectarse incongruencias en la síntesis de ejecución y detectarse copias literales del proyecto.
- La propuesta del planing de obra es aceptable, quedando justificada la ejecución en el plazo propuesto.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 2 puntos.**

**2.PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE OBRA**

2.1. Conocimiento estado actual de la obra.

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta un reportaje fotográfico de la obra, siendo la mayoría de las fotografías aportadas provenientes del proyecto que sirve de base para la licitación.

Breve descripción de la obra.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un escaso estudio de la obra, pues demuestra un desconocimiento claro de la misma, realizando una descripción genérica para cualquier obra.
- No ha tenido en cuenta las peculiaridades de esta obra, al tratarse de una actuación en parte ejecutada y paralizada durante un gran periodo de tiempo.
- No hay constancia de que haya realizado visita a la obra, lo que justifica a mayores estas faltas de conocimiento.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.**

2.2. Necesidad de personal.

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |



Enumera el personal que se compromete a destinar a la obra, como puedan ser: Delegado de obra, jefe de obra, responsable de instalaciones, jefe de oficina técnica, responsable de gestión de calidad y gestión medio ambiental, jefe de prevención de riesgos laborales y encargado.

Indica las funciones y responsabilidades del personal técnico adscrito, y organigrama del equipo técnico y de gestión.

Calcula el número de trabajadores punta de la obra conforme al presupuesto de ejecución material.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Si bien detalla el personal que se compromete a adscribir a la obra, no detalla la disponibilidad del mismo.
- Se echa en falta un análisis más exhaustivo por partidas o tajos, a realizar por el personal, así como el tiempo de dedicación a cada uno de los mismos. Pues este apartado demostraría que los medios aportados serían los óptimos que garantizara su ejecución en el plazo previsto.
- Sobre las funciones del personal técnico no son específicas para este proyecto.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 punto.**

**2.3 Materiales a utilizar.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta un listado de materiales para cada una de las actividades de la obra.

Detalla los materiales a utilizar en la obra, conforme al proyecto, indicando los plazos de entrega de los materiales y equipos a instalar.

Presenta únicamente ficha descriptiva del ascensor a instalar.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- No se hace mención a los plazos de entrega o suministro de partidas claves que garanticen la correcta ejecución de la obra en plazo, como pueda ser la estructura de madera, la cubierta, revestimiento de fachada, etc..

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 punto.**

**2.4. Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta una tabla con las unidades que se realizaran mediante la subcontratación, así como las cartas de compromiso de varias empresas para garantizar el suministro y ejecución:

- Estructura de madera laminada.
- Suministro y montaje de fachada de panel sándwich.
- Cristalería.
- Panel fenólico.
- Control de calidad.

Relación de los suministradores de materiales y validación de los mismos, así como las cartas de compromiso para los hormigones y gradas prefabricadas.

Realiza un estudio de los acopios de la obra en función de la medición, rendimientos y volumen de cada uno de ellos.

Analiza los tiempos de entrega en función de la distancia a la obra de cada uno de los proveedores, para el suministro de arena, grava y hormigón.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un estudio de la planificación de los contratos, servicios y suministros.
- Adjunta carta de proveedores y acopios.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.**

**2.5. Equipos requeridos.**

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| <i>Excelente</i> | <i>1,5 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>     | <i>1 puntos</i>   |
| <i>Aceptable</i> | <i>0,5 puntos</i> |



|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |
|---------------------|-----------------|

Relaciona los equipos de trabajo propuestos para la ejecución de las principales actividades.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Elabora una relación de medios mecánicos y auxiliares adscritos a la obra, si bien detalla maquinaria y medios humanos que no son necesarios para la ejecución de la obra, como puedan ser ejecuciones de demoliciones, cimentaciones, etc...

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0,5 puntos.**

**2.6. Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>1,5 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>1 puntos</i>   |
| <i>Aceptable</i>    | <i>0,5 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i>   |

Realiza una descripción genérica de los procedimientos de la tramitación de la instalación eléctrica de baja tensión y la instalación de suministro de agua.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Se considera aceptable, si bien es descripción genérica para cualquier obra, no entra a detallar la casuística del caso que nos ocupa.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0,5 puntos.**

**3. FUENCO S.A**

- 1. ESQUEMA DE DESARROLLO CRONOLÓGICO** detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Analiza el proceso constructivo y la duración de actividades, por capítulos de obra, correspondiéndose con el cronograma presentado.

En este estudio concluye que el plazo de obra planteado en 12 meses, es viable.

Adjunta cronograma y diagrama de barras de avance económico.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un resumido estudio de la ejecución de la obra.
- No demuestra un alto conocimiento de la obra, si bien realiza un buen análisis constructivo de la duración por actividades.
- La propuesta del planing de obra es aceptable, quedando justificada la ejecución en el plazo propuesto.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 2 puntos.**

**2. PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE OBRA**

**2.1 Conocimiento estado actual de la obra.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Breve descripción del estado actual de la obra, haciendo mención a posibles deficiencias detectadas durante la visita.

Presenta un reportaje fotográfico de la obra.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Realiza un escaso estudio del estado actual de la obra.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 puntos.**

**2.2 Necesidad de personal.**

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i> | <i>3 puntos</i> |
|------------------|-----------------|



|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

Presenta un cuadro organizado por capítulos de obra reflejando el personal a destinar en cada actividad, relacionado con los medios mecánicos.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Se echa en falta un análisis más exhaustivo por partidas o tajos, a realizar por el personal, así como el tiempo de dedicación a cada uno de los mismos. Pues este apartado demostraría que los medios aportados serían los óptimos que garantizara su ejecución en el plazo previsto.
- No describe el personal técnico adscrito a la obra.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 punto.**

**2.3 Materiales a utilizar.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

No presenta documentación reseñable en relación con este apartado.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.**

**2.4 Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>3 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>2 puntos</i> |
| <i>Aceptable</i>    | <i>1 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i> |

No presenta documentación reseñable en relación con este apartado.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.**

**2.5 Equipos requeridos.**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>1,5 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>1 puntos</i>   |
| <i>Aceptable</i>    | <i>0,5 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i>   |

Presenta un cuadro organizado por capítulos de obra reflejando el personal a destinar en cada actividad, relacionado con los medios mecánicos.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:**

- Se echa en falta un análisis más exhaustivo por partidas, así como el tiempo de dedicación a cada uno de los mismos. Pues este apartado demostraría que los medios aportados serían los óptimos que garantizara su ejecución en el plazo previsto.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0,5 puntos.**

**2.6 Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| <i>Excelente</i>    | <i>1,5 puntos</i> |
| <i>Bueno</i>        | <i>1 puntos</i>   |
| <i>Aceptable</i>    | <i>0,5 puntos</i> |
| <i>Insuficiente</i> | <i>0 puntos</i>   |

No presenta documentación reseñable en relación con este apartado.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.**

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación:

| LICITADOR                            | PUNTUACIÓN                        |                                   |          |            |              |         |          | TOTALES |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------|------------|--------------|---------|----------|---------|
|                                      | Esquema de desarrollo cronológico | Programas complementarios de obra |          |            |              |         | Trámites |         |
|                                      |                                   | Conocimiento estado actual        | Personal | Materiales | Subcontratos | Equipos |          |         |
| BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. | 3,00                              | 3,00                              | 3,00     | 3,00       | 3,00         | 1,50    | 1,50     | 18,00   |
| COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.      | 2,00                              | 0,00                              | 1,00     | 1,00       | 3,00         | 0,50    | 0,50     | 8,00    |
| FUENCO S.A.                          | 2,00                              | 1,00                              | 1,00     | 0,00       | 0,00         | 0,50    | 0,00     | 4,50    |

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III, apartado 2, del pliego de cláusulas económico



administrativas y en iguales términos a los señalados en el informe antes transcrito, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

| Entidad/puntos | 1. Esquema des.cronológico | 2. Programas complementarios de obra |              |                |                     |             |              | TOTAL |
|----------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------|----------------|---------------------|-------------|--------------|-------|
|                | -----                      | 2.1 Conoc. estado actual             | 2.2 Personal | 2.3 Materiales | 2.4 Subcontratos... | 2.5 Equipos | 2.6 Trámites | ----- |
| COTODISA S.A.  | 2,00                       | 0,00                                 | 1,00         | 1,00           | 3,00                | 0,50        | 0,50         | 8,00  |
| BIC S.L.       | 3,00                       | 3,00                                 | 3,00         | 3,00           | 3,00                | 1,50        | 1,20         | 18,00 |
| FUENCO S.A.U   | 2,00                       | 1,00                                 | 1,00         | 0,00           | 0,00                | 0,50        | 0,00         | 4,50  |

Seguidamente, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el sobre "3", Criterios sometidos a fórmula o a asignación directa de puntos, que han de incorporar tanto la proposición económica como la documentación acreditativa de los criterios sometidos a baremación automática según el Anexo III, apartado 1, del pliego de cláusulas económico administrativas, con el siguiente resultado:

| Entidad/oferta económica en euros    | Importe      | IVA        | TOTAL        |
|--------------------------------------|--------------|------------|--------------|
| COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.     | 2.749.273,74 | 577.347,49 | 3.326.621,23 |
| BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. | 2.615.371,82 | 549.228,08 | 3.164.599,90 |
| FUENCO S.A.U                         | 3.130.213,54 | 657.344,84 | 3.787.558,38 |

| Entidad       | Experiencia personal adscrito a la obra  |  | Pzo. adicional garantía |
|---------------|--|--|-------------------------|
|               | Jefe/a de obra   | Encargado/a de obra  | -----                   |
| COTODISA S.A. | Arquitecto/a con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación            | Experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación | 3 años                  |
| BIC S.L.      | Arquitecto Técnico con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación      | Experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación | 3 años                  |
| FUENCO S.A.U  | Ingeniero T. Industrial con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación | Experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación | No                      |

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir las proposiciones a los servicios técnicos municipales, para la emisión del oportuno informe."

Finalmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 20 de julio de 2021 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez y doña Marta Jiménez Martín, Arquitectas municipales, que se encuentran presentes a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido al respecto, y que es del siguiente tenor:

**"ASUNTO:** Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL.**

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con pluralidad de criterios.**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de 3.130.213,54 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (657.344,84€) arrojando un total de **3.787.558,38 €.**

Se procede a la apertura del **Sobre 3**, denominado "**Criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas para LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL**", que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

**B) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, hasta 57 puntos (ponderación 51,82%)**

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos.



Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

| LICITADOR | OFERTA         | BAJA (%) | PUNTUACIÓN |
|-----------|----------------|----------|------------|
| BIC       | 3.164.599,90 € | 16,45    | 57,00      |
| COTODISA  | 3.326.621,23 € | 12,17    | 42,18      |
| FUENCO    | 3.787.558,38 € | 0,00     | 0,00       |

**C) REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Experiencia y cualificación del JEFE/JEFA de la Obra, hasta 20 puntos, (subponderación 18,18 %)**

1.- Experiencia acreditable, máximo 6 puntos

2.- Titulación, máximo 2 puntos

3.- Experiencia en obras, máximo 12 puntos

| LICITADOR | EXPERIENCIA ACREDITABLE | TITULACIÓN | EXPERIENCIA OBRAS | TOTAL |
|-----------|-------------------------|------------|-------------------|-------|
| BIC       | 6,00                    | 2,00       | 12,00             | 20,00 |
| COTODISA  | 6,00                    | 0*         | 12,00             | 18,00 |
| FUENCO    | 6,00                    | 1,00       | 10,50             | 17,50 |

\* No acredita la titulación académica mediante la presentación del título.

**D) REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Experiencia, cualificación y disponibilidad del ENCARGADO/ENCARGADA de la Obra, hasta 12 puntos, (subponderación 10,91 %)**

1.- Experiencia acreditable, máximo 6 puntos

2.- Experiencia en obras, máximo 6 puntos

| LICITADOR | EXPERIENCIA ACREDITABLE | EXPERIENCIA OBRAS | TOTAL |
|-----------|-------------------------|-------------------|-------|
| BIC       | 6,00                    | 6,00              | 12,00 |
| COTODISA  | 6,00                    | 6,00              | 12,00 |
| FUENCO    | 6,00                    | 6,00              | 12,00 |

**E) PLAZOS PROPUESTOS DE GARANTÍA DE LA OBRA.**

**Aumento del plazo de garantía de la obra, hasta 3 puntos (subponderación 2,73%)**

La empresa adjudicataria podrá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del plazo de garantía por encima de los dos años estipulado como mínimo en el presente pliego. Este apartado de puntuará con 1 punto por año de garantía adicional ofertada, (por encima de 2 años), con un máximo de 3 años adicionales (es decir, plazo total de garantía máximo 5 años).

Los licitadores que no oferten una ampliación en el plazo de garantía y mantenimiento de la obra o superior a la establecida como máxima por este pliego, tendrán una valoración de 0 puntos en este apartado.

| LICITADOR | AÑOS OFERTADOS | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-----------|----------------|------------------|
| BIC       | 2+3            | 3,00             |
| COTODISA  | 2+3            | 3,00             |
| FUENCO    | 2+0            | 0,00             |

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación para los criterios evaluables en el Sobre 3:

| LICITADOR                            | OFERTA ECONOMICA | EXP JEFE DE OBRA | EXP. ENCARGADO | PLAZO GARANTIA | TOTAL SOBRE 3 |
|--------------------------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|---------------|
| BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. | 57,00            | 20,00            | 12,00          | 3,00           | 92,00         |
| COTODISA S.A.                        | 42,18            | 18,00            | 12,00          | 3,00           | 75,18         |
| FUENCO S.A.                          | 0,00             | 17,50            | 12,00          | 0,00           | 29,50         |

A la vista de lo anterior y conforme a lo expuesto en el informe de valoración de ofertas del Sobre 2: Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, se propone la siguiente puntuación final:





| LICITADOR                            | TOTAL SOBRE 3 | TOTAL SOBRE 2 | TOTAL  |
|--------------------------------------|---------------|---------------|--------|
| BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. | 92,00         | 18,00         | 110,00 |
| COTODISA S.A.                        | 75,18         | 8,00          | 83,18  |
| FUENCO S.A.                          | 29,50         | 4,50          | 34,00  |

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada empresa licitadora, los técnicos que suscriben proponen a la mesa de contratación a BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., como adjudicataria del contrato para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA).(...)"

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III, apartado 1, del pliego de cláusulas económico administrativas y en iguales términos a los señalados en el informe antes transcrito, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

| Entidad/puntos | Oferta eccla. | Experiencia personal adscrito a la obra |          |                     |           | Pzo. garantía | TOTAL |       |
|----------------|---------------|---|----------|---------------------|-----------|---------------|-------|-------|
|                | -----         | Jefe/a de obra                          |          | Encargado/a de obra |           |               |       | ----- |
|                | -----         | Exp. Acr.                               | Titulac. | Exp. Obr            | Exp. Acr. | Exp. Obr.     | ----- | ----- |
| COTODISA S.A.  | 42,18         | 6,00                                    | 0,00     | 12,00               | 6,00      | 6,00          | 3,00  | 75,18 |
| BIC S.L.       | 57,00         | 6,00                                    | 2,00     | 12,00               | 6,00      | 6,00          | 3,00  | 92,00 |
| FUENCO S.A.U   | 0,00          | 6,00                                    | 1,00     | 10,50               | 6,00      | 6,00          | 0,00  | 29,50 |

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a realizar el cómputo global de las puntuaciones parciales obtenidas en los sobres 2 y 3, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

| Entidad/puntos                       | Sobre 2 | Sobre 3 | TOTAL  |
|--------------------------------------|---------|---------|--------|
| BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. | 18,00   | 92,00   | 110,00 |
| COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.     | 8,00    | 75,18   | 83,18  |
| FUENCO S.A.U                         | 4,50    | 29,00   | 34,00  |

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva junto a la presente Acta al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.**, en el precio de DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.615.371,82€), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (549.228,08 €), arrojando un total de 3.164.599,90 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

1º.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de julio del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

2º.- Requerir expresamente a la entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. para que, dentro del plazo estipulado a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 2038 7725 2164 0000 2475.



b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en coherencia con lo que viene siendo la posición del grupo municipal socialista respecto a este asunto que se sustente esencialmente en la disconformidad en cómo se solventó el conflicto con la anterior contrata y la dirección facultativa tras la paralización de las obras porque a su juicio no fue una solución correcta derivándose un incremento de costes importante y un retraso considerable en la ejecución de las obras con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos.

Desea dejar constancia que el grupo municipal socialista siempre ha querido y sigue deseando que la obra se desarrolle cuanto antes pero este deseo no pueden avalar la decisión municipal teniendo en cuenta los antecedentes relatados y la inexistencia de penalizaciones en las resoluciones contractuales que se produjeron hace más de un año hasta el extremo de que se abono al 100% del trabajo de los técnicos redactores con un proyecto que ha habido que volver a redactar.

Añade que uno de los problemas que el Alcalde justificó para explicar la paralización de las obras y que se produjera la situación de resolución contractual fue la importante baja ofertada sobre el presupuesto de licitación, cuestión que ahora se reproduce lo que puede ocasionar de nuevo problemas.

El señor Alcalde apela a un informe técnico en el que por parte de las arquitectas municipales se justifica que los precios que se incorporaban en el proyecto original son más bajos que los que se derivan de la base de datos o del generador de precios Arquímedes e incluso de los precios de mercado contrastados y es justamente por ello por lo que surgió el conflicto.

Manifiesta que coincide con la señora Vázquez en el deseo expreso de que la obra se ultime cuanto antes pero que es necesario conciliar precio y calidades y que en este sentido los técnicos municipales presentes en la mesa de contratación han avalado la oferta que hoy se propone recordando esa mesa de contratación permanente tiene una composición exclusivamente técnica y que a su juicio merecen la plena confianza de lo actuado.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para justificar su voto favorable en el sentido de que se trata de un juicio o criterio técnico que le merece la plena confianza, amén de que las bajas en los términos en que se ha producido y más allá de su cuantía bien avaladas por la ley en determinadas condiciones como modo rentabilizar los recursos públicos.

**B) Aprobación del expediente de licitación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante el sistema de acuerdo marco los servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el ayuntamiento de Ávila, con una valor estimado que viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas, alcanzando la cuantía de 1.512.000 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación

Por tanto y por ello mismo, los contratos basados quedan condicionados a la existencia de crédito en las correspondientes partidas presupuestarias en el ejercicio en que se concierten.

## **FUNDAMENTACIÓN**

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de contratos basados en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

## **NECESIDAD A SATISFACER Y NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica tanto la necesidad e idoneidad de este Acuerdo para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración así como la insuficiencia de medios.

Los servicios técnicos municipales no tienen disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo la ejecución de los programas de los que este municipio es adjudicatario de numerosas ayudas públicas, entre ellas EDUSI (Fondos FEDER), o las que pudieran sustanciarse a partir de los fondos denominados Next Generation o de otros proyectos de inversión ordinaria precisados de una dedicación y/o especialización con intervención de técnicos con los que este Ayuntamiento no cuenta con plena disponibilidad a estos efectos.

Esta circunstancia unida a la necesidad de realizar el resto de tareas de administrativas y de gestión propias de los servicios técnicos municipales hace necesaria la ejecución de este acuerdo para obtener la prestación del servicio de apoyo técnico a la oficina técnica municipal, en trabajos relacionados con la ingeniería, la arquitectura o el urbanismo en dichas materias conforme se describe en el objeto del acuerdo marco.

## **DIVISIÓN POR LOTES**

Se prevén cuatro lotes en función de la diversa naturaleza de los trabajos a llevar a cabo en cada uno de ellos.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, de modo que se garantice en cumplimiento de los objetivos que el mismo pretende, por lo que resulta necesario, dada su naturaleza y teniendo en cuenta la experiencia con que se cuenta en este sentido, su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, considerándose imprescindible afrontar su contratación una vez determinada la necesidad a satisfacer.

Resulta conveniente, en consecuencia, promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato de manera singularizada en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los criterios que constan en el Anexo correspondiente.

Así se introducen dos criterios cualitativos con el peso exigido en el art. 145.4 de la LCSP y motivados en el Anexo III.

Y finalmente, la oferta económica, que ha tener del mismo modo un peso concreto respecto a los criterios fundados en la consecución de un servicio de calidad, y que ha de ser introducido para considerar una eventual minoración del coste.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, siete votos a favor, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a concertar el Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el ayuntamiento de Ávila (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio).

.- El valor estimado del presente acuerdo marco viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas. De conformidad con lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

A tal efecto, el presente acuerdo marco no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia. Será con ocasión de la adjudicación de los contratos basados cuando deberá, previamente, autorizarse y comprometerse el gasto, de manera que para atender el gasto de los contratos derivados del presente acuerdo marco, aquellos incluirán crédito adecuado y suficiente con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, a los únicos efectos de poder justificar el valor estimado del acuerdo marco se ha partido de un presupuesto estimado por lote considerando los honorarios a percibir por los trabajos a realizar, los costes vinculados a su ejecución así como el volumen y características de dichos servicios según la estimación técnica realizada por la oficina técnica municipal.

El presupuesto y precio de cada contrato derivado que realice el Ayuntamiento, será el que resulte de la aplicación de los honorarios y precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas municipal, aplicándoles, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación del lote correspondiente del acuerdo marco. De esta manera los licitadores deberán ofertar en su proposición un porcentaje de baja único para la totalidad de los precios unitarios y honorarios relacionados en el mencionado pliego de prescripciones técnicas. En el caso de que, durante la ejecución del acuerdo, sea necesario incorporar nuevos precios unitarios, o el presupuesto de un concreto contrato basado no se pueda determinar a partir de los honorarios previstos en el pliego técnico, estos se fijarán por la unidad responsable del seguimiento del acuerdo marco, debiendo obtenerse la conformidad del correspondiente participante del acuerdo al que corresponda adjudicar el contrato basado. En el precio de los contratos se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones, desplazamientos y gastos de cualquier índole que sean de aplicación o se originen con ocasión del cumplimiento del objeto de los contratos, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Así las cosas, se han valorado las estimaciones de necesidades con los datos históricos de las actuaciones realizadas en cada uno de los lotes en los últimos años, así como con los proyectos que actualmente tiene previsto ejecutar en los próximos cuatro años. La estimación de los precios se ha realizado con referencia los precios obtenidos por el Ayuntamiento de Ávila y otros del entorno, en

contratos anteriores de similares características, así como por la experiencia profesional de los redactores del pliego técnico.

De acuerdo con lo anterior el importe del valor máximo anual estimado (IVA excluido) es:

Lote 1: 100.000,00 €

Lote 2: 210.000,00 €

Lote 3: 38.000,00 €

Lote 4: 30.000,00 €

Conforme a dichos criterios, se fija como valor estimado del presente acuerdo marco la cantidad de:

Lote 1: 400.000,00 €

Lote 2: 840.000,00 €

Lote 3: 152.000,00 €

Lote 4: 120.000,00 €

Este valor estimado se indica únicamente a efectos de publicidad, licitación e información a los licitadores ya que tiene carácter puramente indicativo, orientador y no vinculante, dada la imposibilidad de anticipar los contratos basados en este que se adjudicarán dentro de su plazo de duración, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Ávila o que este quede obligado a solicitar una determinada cuantía de servicios, dado que se determinará en función de los contratos basados del presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo según las necesidades de este ayuntamiento. No obstante lo expuesto sí que constituirá un límite máximo de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por las adjudicatarias en los contratos derivados/basados en el presente acuerdo.

Por tanto y por ello mismo, los contratos basados quedan condicionados a la existencia de crédito en las correspondientes partidas presupuestarias en el ejercicio en que se concierten.

El valor estimado, según los criterios establecidos en el art. 101 LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido. Teniendo en cuenta estos criterios, el valor estimado del acuerdo marco asciende a UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL EUROS (1.512.000,00€).

.- Se designará singularmente por el órgano de contratación un responsable para cada contrato basado siendo los del acuerdo marco la Arquitecta Municipal Cristina Sanchidrian Blázquez, la Arquitecta Municipal Marta Jimenez Martín y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Alberto Pato Martín

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto contrario en el sentido de que la ausencia de medios técnicos obedece a la falta de voluntad del equipo de gobierno en producir la cobertura de las vacantes existentes en la plantilla como puede ser la de dos arquitectos o la del jefe de bomberos que está desempeñando de manera accidental el ingeniero de caminos lo cual le resta esfuerzos y dedicación para justamente la redacción de proyectos.

Entiende que el objetivo no puede ser la externalización de la realización de los proyectos sino en la dotación de las plazas vacantes independientemente que se precisaran apoyos de tareas técnicas con carácter puntual de manera que a su juicio esta no es una solución en la medida ni la comparte.



El señor Alcalde considera que el planteamiento de este acuerdo marco es de sentido común en la medida en que en los próximos meses el ayuntamiento va a tener que enfrentar la redacción de proyectos vinculados a programas que habitualmente no forman parte de la contratación ordinaria del ayuntamiento como lo que tiene que ver con los proyectos EDUSI o lo provenientes de fondos Next Generation o del ARU la Cacharra que más allá de su duración tienen carácter puntual y no permanentes.

Refiere que recientemente se ha reforzado la plantilla técnica pero que la incorporación de ese personal permite atender la gestión ordinaria y no las demandas derivadas de estos programas indicando que no puede sorprender esta solución cuando es algo habitual en otros Ayuntamientos.

Indica que está de acuerdo en la cobertura de las plazas vacantes y que sería la solución idónea pero que es algo que tendrá que abordarse cuando económicamente puede enfrentarse esta dotación y que se trata una situación extraordinaria y puntual.

Matiza que en lo que se hace con esta fórmula es contratar proyectos pero no externalizar el servicio recordando el ejemplo de lo actuado en la contratación del proyecto de la piscina en primera convocatoria o de la intervención de una ingeniería industrial en la segunda licitación.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que la solución pasa por la dotación de las vacantes que no exige la creación de nuevas plazas sino simplemente dar cobertura a los recursos previstos.

El señor Alcalde insiste en que si así se hará en el momento en que se pueda.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en el hecho de que esta semana ha habido comisiones informativas y este asunto podría haberse tratado en su seno con la presencia de todos los técnicos.

Entiende las circunstancias relatadas por el alcalde y que constan en el pliego y la inmediatez a la hora de afrontar estos trabajos que se enfrentan a las exigencias de los procesos derivados de la cobertura de las plazas pero que en cualquier caso por las razones formales apuntadas no puede prestar su voto a favor.

Ruega que con antelación a la formalización de los contratos basados se den a conocer a los grupos municipales en qué consisten estos de tal manera que su abstención no constituya un cheque en blanco ni tampoco obstaculice la relación de proyectos necesarios pero siempre con el compromiso de contar con la información puntual para conocer las razones que justifican la externalización de los proyectos que se decidan.

El señor Alcalde compromete que se trasladará los grupos las diferentes propuestas provenientes de los jefes de servicio.

**C) Aprobación del expediente de licitación de las obras de adaptación de las instalaciones eléctricas de dependencias e instalaciones deportivas municipales al reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en ordena a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras de adaptación de las instalaciones eléctricas de dependencias e instalaciones deportivas municipales al reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias con un presupuesto base de licitación de de 37.804 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 7.938,84 €, lo que hace un total de 45.742,84 €.

**EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**





Las siguientes dependencias Instalaciones municipales deportivas cuentan con instalaciones eléctricas de Baja Tensión a las cuales les es de aplicación el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión REBT (Real Decreto 842/2002) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC):

- Polideportivo Sánchez Granados.
- Carlos Sastre.
- Estadio Fútbol Adolfo Suarez

El REBT tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de: a) Preservar la seguridad de las personas y los bienes. b) Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios. c) Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Las Instalaciones eléctricas de las citadas dependencias municipales, conforme a lo establecido en el REBT y sus ITC, son objeto de Inspecciones Periódicas realizadas por Organismo de Control Autorizado por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se realizan inspecciones periódicas de las citadas instalaciones eléctricas de las citadas dependencias deportivas municipales:

- Polideportivo Sánchez Granados: **ACTA Nº: 20-11-RBT-IP-AV-200 Nº de EXPTE: 05/BT/4847 ACTA Nº: 20-11-RBT-IP-AV-200 [2]**
- Carlos Sastre. **ACTA Nº: 20-11-RBT-IP-AV-250 Nº de EXPTE: 05/BT/11014**
- Estadio Fútbol Adolfo Suarez **ACTA Nº: 20-11-RBT-IP-AV-338 Nº de EXPTE: 007-RBT-05-1EI272**

Teniendo en cuenta las inspecciones reglamentarias realizadas se determina por parte del organismo de control autorizado una serie de deficiencias sobre las instalaciones eléctricas que es necesario subsanar para dar cumplimiento a lo establecido en el REBT y sus ITC.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, exigen, además, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto.

### **Necesidad a satisfacer**

Con estas actuaciones se pretende, como se ha indicado, subsanar una serie de deficiencias en las instalaciones eléctricas determinadas por el Organismo de Control Autorizado recogidas en las actas y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

### **LOTES**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.



Como bien queda definido en las prescripciones técnicas, se trata de una actuación completa, y por tanto, no procede la división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dar lugar a la instalación de diferentes marcas y modelos de materiales eléctricos, lo que, a posteriori, dificultaría las labores de reposición y mantenimiento. A mayor abundamiento, las obras se van a ejecutar con la instalación eléctrica de las instalaciones deportivas en funcionamiento lo que acentúa la necesidad de coordinar todos los trabajos a fin de causar los mínimos perjuicios y riesgos a los usuarios de las mismas. Por todo ello, resulta necesario que el contrato se ejecute por un único contratista que entregue a esta Administración una obra completa y lista para su puesta en funcionamiento al uso público.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONTRATACIÓN:**

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la **SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de mediciones, instalación de iluminación de emergencia, Instalación de Cableado, Instalación de protecciones eléctricas, correctas canalizaciones, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la **prestación principal** objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto **la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra**, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta subsanación de deficiencias y adaptación de las instalaciones eléctricas al REBT y sus ITC. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas y en la memoria valorada redactada al efecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no de obras y suministros como sería esta actuación.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de subsanación de deficiencias en las instalaciones eléctricas y adaptación de las instalaciones al REBT y sus ITC. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3, *"no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000*



euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley” lo que no es el caso.

**Como conclusión** y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la adaptación de las instalaciones eléctricas al REBT y sus ITC de una infraestructura deportiva, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras de adaptación de las instalaciones eléctricas de dependencias e instalaciones deportivas municipales al reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias con un presupuesto base de licitación de de 37.804 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 7.938,84 €, lo que hace un total de 45.742,84 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

| Año  | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------|------------------------|----------------------|
| 2021 | 0202 16500 22706       | 45.742,84 €          |

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 37.804 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal y a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez plantea como duda, a raíz del título genérico del expediente de licitación, que el reglamento que sostiene las operaciones técnicas planteadas es del año 2002 mientras que el CUM "Carlos Sastre" se culminó en el año 2009 por lo que espera que en su momento las instalaciones estuvieran correctamente efectuadas.

El señor Oficial Mayor interviene para referir que esta infraestructura fue en su momento registrada en el servicio territorial de industria como conforme y que independientemente del año del reglamento cuando se pasan las diferentes inspecciones se detectan deficiencias o bien por obsolescencia de las mismas o por la necesidad de implementar medidas previstas en las normas que van desarrollando al reglamento y que deben de estar permanentemente actualizadas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para justificar su voto favorable en la medida en que se trata de una actuación por imperativo legal, que el pliego de condiciones no conlleva mayores complejidades y que el único criterio es el precio si bien insiste en que podría verse tratado este asunto también en las comisiones informativas celebradas en la presente semana.

Pregunta a qué obedece al hecho de que la previsión en el plan anual de contratación fuera por 60.000 € y ahora se reduzca el presupuesto base de licitación.

El señor Alcalde justifica esta minoración en el hecho de que hay algunas partes del contrato inicialmente previsto que se están desarrollando por medios propios por ejemplo en la ciudad deportiva.



**D) Prórroga del contrato del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás" (Expte. 36-2019).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás" (Expte. 36-2019).**

Visto el escrito presentado por SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás", que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 1 de agosto 2019, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 16 de agosto siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una anualidad y por ende con fecha de duración hasta el 17 de agosto de 2022, en las condiciones inicialmente pactadas, en el precio de 30.224,31 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (6.347,11 €) arrojando un total de 36.571,42 euros."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**E) Prórroga del contrato del suministro de fundentes para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 24-2020).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del suministro de fundentes para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 24-2020)**

Visto el escrito presentado por IBERICA DE SALES, S.A., adjudicataria del suministro de fundentes para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía 4003/2020, de 30 de julio de 2020, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 14 de agosto siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato del suministro referido **para los 12 meses siguientes**, en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga hasta el día 14 de agosto de 2022 (independientemente de cuándo se efectúen los encargos) en los precios unitarios de su oferta, que a continuación se indican:



| Nº Artículo | Denominación artículo   | Precio (€) IVA excluido |
|-------------|---|-------------------------|
| 1           | t. de sal de mina fundente para vialidad invernal suministrada a granel incluido transporte y descarga en almacén municipal.                    | 50,49 €                 |
| 2           | t. de sal marina fundente para vialidad invernal suministrada en sacas (big-bag) 1.000 kg. incluido transporte y descarga en almacén municipal. | 69,30 €                 |
| 3           | t. de sal marina fundente para vialidad invernal suministrada en sacos de 25 kg. incluido transporte y descarga en almacén municipal.           | 82,17 €                 |

Y ello considerando que, según a cláusula 2ª de pliego se indica que el precio del contrato será el resultante de multiplicar el importe unitario de cada elemento objeto de contrato según la oferta económica que se presente por el número de unidades a encargar, sin coste adicional alguno para los envíos que resulten necesarios, de tal manera que las cantidades reseñadas son referenciales, pudiendo variar en función de las necesidades reales que surgieran.

Por tanto, dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de producto suministradas y por tanto facturada en función de las entregas realizadas que previamente se hayan programado y acordados a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

Conforme a ello se ha estimado siendo una cuantía de **34.810,97 €**, equivalente al importe de adjudicación, **plurianualizados por mitades en dos ejercicios.**”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**F) Prórroga del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales (Expte. 16/2018).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales (Expte. 16/2018).**

Visto el escrito presentado por SECURITAS SEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A., adjudicataria del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales, que le fue adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2018, con RE nº 14516/2021, de 18 de junio, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha con fecha 10 de julio de 2018.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año con el incremento del 1% como consecuencia del convenio sectorial de aplicación al personal adscrito, pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga hasta el día 10 de julio de 2022 en el precio anual de 358.696,81 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% en concepto de IVA (75.326,33 €), arrojando un total de 434.023,14 euros.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.





#### **10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 20 de julio del corriente, el 84 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 87,10 %, la de Serones el 80,60% y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Propuesta de la Alcaldía sobre el recurso de alzada de Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra el acta nº 3 de la mesa de contratación de 22 de abril de 2021 relativa a la licitación del arrendamiento del local destinado a cafetería y restaurante ubicado en el Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte" de Ávila.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Recurso de alzada de Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra el acta nº 3 de la mesa de contratación de 22 de abril de 2021 relativa a la licitación del arrendamiento del local destinado a cafetería y restaurante ubicado en el Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte" de Ávila.**

Se trata del recurso de alzado presentado por Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra el acta nº 3 de la mesa de contratación de 22 de abril de 2021 con R.E. en este Ayuntamiento nº 11218, de 21 de mayo de 2021.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En la mencionada acta se reseña como parte propositiva o decisoria:

*"Por ello la mesa acuerda proponer al Consejo de Administración se recabe un informe jurídico, para que a la vista de las ofertas realizadas se posicione respecto a si procede la subsanación del error de Abula Hb Hosteleros S.L. La propuesta de la Mesa estaría condicionada al sentido de dicho informe jurídico entre ofertas de D<sup>a</sup>. Ionela Mihaela Gainescu, o Abula Hb Hosteleros S.L., si se considerase que el error de la mercantil debe subsanarse para ser valorado por el importe corregido de 71.400 euros más IVA, o por el contrario no procede la subsanación del reiterado error. Si el informe jurídico considerase procedente la subsanación del error la propuesta de la Mesa de Contratación sería favorable a Abula Hb Hosteleros S.L., al obtener la mejor calificación con 84 puntos. Por el contrario, de no poder aceptarse la subsanación del error, la propuesta de la Mesa sería favorable a D<sup>a</sup>. Ionela Mihaela Gainescu, que sería la mejor oferta con 89,30 puntos, si bien se advertiría que no podrán recogerse en el contrato condicionados que no estén contemplados en los pliegos de cláusulas particulares y técnicas aprobados.*

Dicho informe fue emitido por la Oficialía Mayor en los términos conocidos por el recurrente con fecha 27 de abril de 2021.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

##### **ÚNICO.- Sobre la procedencia del recurso de alzada.-**

Funda el alegante la formulación del recurso de alzada en el art. 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece lo siguiente:

*"Las actuaciones realizadas en la **preparación y adjudicación** de los contratos por las entidades a las que se refiere el presente artículo, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*



*Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.*

El precepto está dando cabida en tal sentido, al denominado recurso de *alzada impropio* que tiene su regulación, por remisión expresa de la LCSP, en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor expone lo siguiente:

*"1. Las resoluciones y actos a que se refiere el **artículo 112.1**, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó."*

El citado art. 112.1 de la propia Ley 39/2015, reseña:

*"Contra **las resoluciones y los actos de trámite**, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición"*.

Es decir, del tenor y exégesis integradora de tales preceptos cabe colegir que:

1º.- La Ley de Contratos del Sector público ex. art. 321.5, como consta transcrito, permite que ciertos actuaciones de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal en cuanto entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador como es el caso, sean susceptibles de recurso administrativo, y concretamente los de preparación y adjudicación.

Por las primeras, deben reputarse los acuerdos de aprobación de la licitación, pliegos de condiciones y anuncios de la misma.

Por las segundas, no cabe más interpretación que las diligencias llevadas a cabo en orden a disponer la adjudicación de un contrato que es competencia exclusiva de los órganos de contratación, en este caso, el Consejo de Administración de ECASAU.

2º.- Así las cosas, la aplicación del 321.5 y, por ende, la remisión que la Ley de Contratos hace a la Ley de Procedimiento Administrativo Común lo es puramente en términos de orientar que debiera resolver, en su caso, el órgano que tenga asignada la tutela de la sociedad que, en este supuesto, habría que entender que será el Ayuntamiento de Ávila en cuanto titular de la totalidad del accionariado y como responsable de la designación de los miembros del Consejo en cuanto órgano de contratación.

Pero no cabe extenderla más allá dado que el art. 321.5 de la LCSP no dice que serán recurribles las actuaciones de una sociedad como ECASAU en los términos de la LPACAP, si no solo las *actuaciones realizadas en la **preparación y adjudicación***.

3º.- Incluso admitiendo, en términos de hipótesis argumental, una extensión o aplicación literal del art. 121 de la LPACAP, este a su vez y como se ha dicho, remite al art 112 que habla de resoluciones, lo que claramente no es el caso, y de actos de trámites cualificados.

Habida cuenta del tenor del acta reseñado en los antecedentes, resulta obvio y palmario que su acuerdo **no representa un acto recurrible bajo ningún concepto** por cuanto consiste en una mera encomienda o diligencia de un trámite no decisorio consistente en la solicitud de un informe que pudiera contribuir a discernir entre dos alternativas posibles, estableciéndose una situación de pendencia que nada decide ni dispone "per se", lo cual evidencia el error manifiesto del recurrente.



Pero es más, como mero acto de trámite o actuación intermedia no produce ninguna decisión que resuelva ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, cuestión esta reservada exclusivamente a los órganos de contratación, ni la mera petición de un informe puede generar indefensión.

A mayor abundamiento, cabe reseñar la Resolución 1271/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de fecha 11 de noviembre de 2019, que expone:

*"La Resolución 1052/2018, 16 de noviembre, dictada entre otras muchas en el mismo sentido, por este Tribunal señala que «en cuanto al acto recurrido, es regla general en nuestro derecho administrativo **que contra los actos de trámite no cabe la interposición independiente de recurso administrativo –sin perjuicio de que puedan ser impugnados juntamente con la resolución o acto de terminación del procedimiento–**, salvo que aquellos sean de **carácter cualificado**, bien porque decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, bien determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o bien produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, como se establece en el artículo 112.1 de la LPACAP.*

*Ello no obstante el hecho de que no sea posible la impugnación independiente de un acto de trámite no cualificado no produce indefensión al interesado, **que puede impugnar la resolución o acto definitivo que pone fin al procedimiento aduciendo los vicios del acto de trámite**. Este era igualmente el criterio recogido en el artículo 40.2.b) y 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).*

*La nueva LCSP mantiene el criterio general de imposibilidad de recurso independiente contra los actos de trámite no cualificados en el primer párrafo de la letra b) del apartado 2, del artículo 44.2.b), si bien introduce una innovación destacable en el segundo párrafo de la citada letra del apartado 2, la referencia expresa como actos de trámite susceptible de impugnación separada de la resolución de los de admisión de candidatos o licitadores y de ofertas, atendiendo a la doctrina fijada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de abril de 2017, en el Asunto C391/15, Marina del Mediterráneo, S.L. A la vista del citado precepto es necesario determinar si el acto aquí impugnado es un acto de admisión de oferta de aquellos a los que se refiere el artículo 44.2.b) LCSP, o es un acto de trámite distinto.*

*De lo dispuesto en los artículos 150, 157 y 326.2, letras a), b), c) y d) de la LCSP, y 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), resulta que en el procedimiento abierto de licitación no existe un trámite de admisión de ofertas, de modo que la **mesa de contratación, si bien puede dictar actos administrativos expresos de exclusión de ofertas porque aquellas no se adecuan a lo establecido en la normativa de contratos o en los pliegos que rigen la licitación, no produce actos administrativos de admisión, sino que la consecuencia necesaria ex lege de que una oferta no haya sido excluida es que la misma continua –al no ser apartada– en el procedimiento de licitación, sin que esa continuidad precise de una declaración en tal sentido de la mesa de contratación.***

*No existen pues en el procedimiento abierto actos de admisión de licitadores ni de ofertas, en los términos en que a los mismos se refiere el artículo 44.2.b) de la LCSP, siendo así que lo que aquí verdaderamente se recurre es el acto de la mesa por el que se clasifican las ofertas y la propuesta de adjudicación a favor del primer clasificado, acto que es de trámite no cualificado, por cuanto, como disponen expresamente los artículos 150.1 y 157.6 LCSP, la **propuesta de mesa ha de ser aceptada por el órgano de contratación, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, pues el órgano de contratación puede rechazarla y no adjudicar el contrato de acuerdo con ella, motivando su decisión, de modo que el acto impugnado no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión. En consecuencia, el acto no es recurrible**, conforme al artículo 44.2.b) y 3 de la LCSP y 22.1. 4º del RPERMC, sin perjuicio de que los vicios de que adolezca el acto*



*impugnado puedan hacerse valer en el recurso que se pudiera interponer bien por el propuesto como adjudicatario actual bien por otro licitador contra el futuro acto de adjudicación.*

**De conformidad con el art. 157.6 LCSP, "la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración". En definitiva, el Acta de la Mesa de Contratación, que recoge la propuesta de adjudicación, que es el acuerdo aquí impugnado no contiene una decisión administrativa de admisión o exclusión de licitadores, y no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, por lo que este acto no es susceptible de impugnación por esta vía."**

Si esta es la doctrina respecto a actos de la mesa de contratación que deciden respecto a la admisión o exclusión de licitadores o proponen adjudicatarios, más aún la conclusión debe prevalecer en tales términos cuando hablamos de un acta de la mesa que se limita a solicitar un informe.

**En suma, el acta nº 3 de la mesa de contratación de 22 de abril de 2021 no es susceptible de recurso de alzada, que en tales términos y por ello mismo debe ser inadmitido.**

Máxime además cuando se trata de un contrato adjudicado y ya formalizado lo que abunda más si cabe, en el improcedencia de un recurso planteado el día 21 de mayo de 2021 contra un acto de trámite respecto de un procedimiento licitatorio concluido mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 18 de mayo anterior.

Y confirma cuanto antecede la conducta procesal del interesado al interponer recurso de alzada ahora contra el acto de adjudicación.

Por todo cuanto antecede y a la vista de los informes evacuados al efecto, **elevó propuesta** al pleno Corporativo en orden a disponer acuerdo resolviendo **inadmitir el recurso de alzada presentado por la Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra el acta nº 3 de la mesa de contratación de 22 de abril de 2021 con R.E. en este Ayuntamiento nº 11218, de 21 de mayo de 2021.**

No obstante el Pleno dispondrá lo procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede elevándola al Pleno Corporativo para la adopción del pertinente acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención respecto a este punto y el siguiente en coherencia con la posición que su grupo viene manteniendo respecto este asunto en los diferentes órganos en los que ha tenido que pronunciarse.

**C) Propuesta de la Alcaldía sobre el recurso de alzada de Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra los acuerdos alcanzados en el acta nº 4 de la mesa de contratación convocada y celebrada el día 6 de mayo de 2021, y contra la adjudicación definitiva aprobada el 18 de mayo de 2021 por el Consejo de Administración de "EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., relativos a la licitación del arrendamiento del local destinado a cafetería y restaurante ubicado en el Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte" de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:**

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Recurso de alzada de Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra los acuerdos alcanzados en el acta nº 4 de la mesa de contratación convocada y celebrada el día 6 de mayo de 2021, y contra la adjudicación definitiva aprobada el 18 de mayo de 2021 por el Consejo de Administración de "EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., relativos a la licitación del**



## **arrendamiento del local destinado a cafetería y restaurante ubicado en el Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte" de Ávila.**

Se trata del recurso de alzada presentado por Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra los acuerdos alcanzados en el acta nº 4 de la mesa de contratación convocada y celebrada el día 6 de mayo de 2.021, y contra la adjudicación definitiva aprobada el 18 de mayo de 2.021 por el Consejo de Administración de "EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A. con R.E. en este Ayuntamiento nº 12742, de 4 de junio de 2021.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En la mencionada acta nº 4 se reseña como parte propositiva o decisoria:

"Aceptada la subsanación indicada de la oferta de Abula Hb Hosteleros, S.L., este licitador queda con la mejor puntuación al combinar la propuesta técnica y la propuesta económica con 84 puntos conforme la hoja de baremación pasada a los miembros de la Mesa mediante correo electrónico por D. Gonzalo Súnico. En segundo lugar queda D<sup>3</sup>. Ionela Mihaela Gainescu con 77,24 puntos. Y en consecuencia, con la mayoría indicada, la Mesa de Contratación acuerda proponer al Órgano de Administración la contratación del arrendamiento del local destinado a cafetería y restaurante ubicado en el Centro Municipal de Exposiciones Y Congresos "LIENZO NORTE" al licitador ABULA HB HOSTELEROS, S.L., en los términos ofertados, y con sujeción a los pliegos de cláusulas aprobados."

El acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión de fecha 18 de mayo de 2021 dispone lo siguiente:

"Por tanto, se aprueba la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento del local a favor de Abula Hb Hosteleros, S.L., facultando al Gerente de la Sociedad, para que lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización del mismo."

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **ÚNICO- Sobre la procedencia del recurso de alzada.-**

Funda de nuevo el alegante la formulación del recurso de alzada en el art. 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece, reiteramos aquí para mayor facilidad, lo siguiente:

*"Las actuaciones realizadas en la preparación y **adjudicación** de los contratos por las entidades a las que se refiere el presente artículo, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.*

El precepto está dando cabida en tal sentido, como decíamos antes, al denominado recurso de *alzada impropio* que tiene su regulación, por remisión expresa de la LCSP, en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor expone lo siguiente:

*"1. Las resoluciones y actos a que se refiere el **artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.**"*

El reenvío al art. 112 conlleva la admisión del recurso de alzada además de contra resoluciones, contra los actos de trámite si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto,



determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Pero en cualquier caso **cuando no pongan fin a la vía administrativa.**

Quiere ello decir que contra un acuerdo de adjudicación de un procedimiento de licitación, que claramente pone fin a la vía administrativa pues no en vano es el último acto del proceso, **no cabe recurso de alzada y por ello mismo debe ser inadmitido.**

Por todo cuanto antecede y a la vista de los informes evacuados al efecto, **elevó propuesta** al pleno Corporativo en orden a disponer acuerdo resolviendo **inadmitir el recurso de alzada presentado por Complejo Hostelero Abulense. S.L. contra los acuerdos alcanzados en el acta nº 4 de la mesa de contratación convocada y celebrada el día 6 de mayo de 2.021, y contra la adjudicación definitiva aprobada el 18 de mayo de 2.021 por el Consejo de Administración de "EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A. con R.E. en este Ayuntamiento nº 12742, de 4 de junio de 2021.**

No obstante el Pleno dispondrá lo procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede elevándola al Pleno Corporativo para la adopción del pertinente acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en referencia a este punto y el anterior manifiesta que se sobreentiende que la propuesta viene avalada por un informe jurídico y que le hubiera gustado que se acompañara aunque entiende que por el tenor de la propuesta es una reproducción de tal informe, rogando que lo sucesivo se acompañen tales informes a los grupos municipales.

El señor Oficial Mayor confirma que existe un informe suscrito por él mismo que efectivamente se corresponde con el tenor de la propuesta.

**D) Régimen de sesiones.-** A propuesta de la Presidencia se dispuso que la Junta de Portavoces previa a la convocatoria de las sesiones plenarias del día 30 de julio tendrá lugar el día 26 de julio a las 9,00 horas.

El señor Alcalde desea que conste expresamente el nombre de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local el pésame y consternación por el reciente fallecimiento de doña Teresa Rodrigo, funcionaria del Excelentísimo ayuntamiento de Avila.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se dispone que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual.

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- No habiendo recibido contestación en la comisión de urbanismo del presente mes, a la solicitud de la relación de intervenciones efectuadas en los Barrios Anexionados en lo que llevamos de año, se reitera el ruego.

2.- Una vez que se cuenta con el inventario de bienes y con la relación de deficiencias del edificio que alberga el centro de educación infantil sito en el polígono de las Hervencias y cuya gestión compete a este Ayuntamiento, se pregunta cuándo tiene previsto el equipo de gobierno la puesta en funcionamiento del mismo, y dada la escasez de plazas públicas en esta fase de la educación, como lo demuestra el hecho de la existencia de lista de espera en la otra guardería municipal, -Piedra Machucana-, se ruega que la puesta en marcha de la primera se lleve a cabo con la mayor celeridad posible.





3.- Hasta cuándo piensa el actual equipo de gobierno mantener la situación iniciada la pasada legislatura con la decisión del anterior de adscribir temporalmente al Jefe de la sección de infraestructuras las funciones de Jefe del servicio de extinción de incendios, lo que supone una acumulación excesiva de tareas de gran responsabilidad y las consiguientes dificultades para el desempeño simultáneo de ambos puestos de trabajo, o lo que es lo mismo, cuándo piensa el equipo de gobierno cubrir la plaza vacante de Jefatura del servicio de extinción de incendios.

4.- Cuándo piensa el equipo de gobierno cubrir las plazas vacantes de carácter técnico (Ingeniero/a, Arquitecto/a...) existentes en la plantilla del Ayuntamiento y con ello dotarle de medios humanos suficientes, evitando tener que gastar dinero en contratar los servicios de empresas externas para realizar las funciones propias de esos empleados/as públicos/as.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- ¿Qué previsión de calendario maneja el equipo de Gobierno para tener elaborada la ordenanza de estaciones de servicio, aprobada en el pleno municipal de octubre de 2019, hace 21 meses? ¿qué trámites o trabajos se han realizado en el proceso de elaboración de esta ordenanza, en estos casi dos años?

2.- Ya que ayer en Comisión de Hacienda se aprobó la fórmula polinómica necesaria como paso previo para la licitación del contrato de basuras, rogamos que se agilice la terminación del pliego para poder dar comienzo ya a la licitación, pues el contrato lleva los 768 días de esta legislatura fuera de la última prórroga.

3.- Rogamos mejorar el mantenimiento de la plaza de la Marina y su mobiliario urbano.

4.- La AAVV de Bernuy Salinero considera que la iluminación, el asfaltado, el desbroce de aceras, no se está realizando como debería, y además solicitan la instalación de nuevos aparatos en el parque infantil, que está muy deteriorado. Rogamos se atienda a sus peticiones.

5.- Rogamos se ejecute en todos sus términos, con una planificación de actuaciones en contenido y temporalización para dar a conocer a la oposición y a la ciudadanía, la moción para crear una estrategia de riego de los espacios verdes de la ciudad, aprobada en el pleno de febrero de 2020, hace cerca de año y medio. La moción dispone que esa estrategia debe ser aprobada por la mesa de expertos del agua. ¿Cuándo se va a someter a su aprobación?

6.- Rogamos no se demore la convocatoria de las ayudas del IBI y la tasa de basuras para desempleados con bajo nivel de renta, que el año pasado salieron a principios de agosto, pues si para muchas personas supone un esfuerzo económico muy grande, aún lo es mucho más en esta crisis causada por la pandemia, en especial debiendo afrontar la subida del 8,6% del IBI de 2020 que ha quedado cristalizada para 2021 también.

7.- Rogamos al alcalde unirse a la petición de otros alcaldes del país para instar al Gobierno a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 y así paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en 2022. Y si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago en 120 mensualidades (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de 2008 y 2009.

8.- En junta de gobierno local de 11 de marzo de este año me referí a las pasarelas de madera que hay en distintos puntos de la ciudad y están en mal estado, rogando se vayan adecentando progresivamente. En la comisión de urbanismo de 16 de marzo "la Presidencia toma nota y contesta que ciertamente se irán adecentando dichas pasarelas". ¿Qué avances se han hecho al respecto en estos cuatro meses transcurridos?



9.- En este mismo órgano el pasado 3 de junio pedí actuar inmediatamente sobre el peligro que supone el edificio del hostel de Vicolozano en mal estado, con desprendimiento de placas de piedra en la fachada, que además se dio la circunstancia de que cayeron sobre el lugar donde los niños en época de curso esperan el bus escolar. ¿Qué actuación se ha realizado al respecto en el tiempo transcurrido?

10.- ¿Por qué se están desarrollando con tanta lentitud las obras de reposición y mantenimiento de las aceras de la calle Fuente del Pilón de la Mimbre, comenzadas el pasado mes de marzo? ¿Cuándo estarán concluidas y retiradas las vallas?

11.- Rogamos velar por la limpieza a la entrada del cementerio, ha habido ciudadanos que han expresado su malestar recientemente en este sentido.

12.- Hace más de un mes que se pusieron las vallas al lado de la glorieta homenaje al Camino de Santiago. ¿Cuándo se prevé tener finalizadas las actuaciones?

13.- Rogamos convocar los consejos municipales como el consejo escolar, el órgano consultivo de juventud, el de las artes y la cultura y el de menores. Los dos primeros por reglamento deben reunirse trimestralmente (deberíamos estar convocando la novena reunión) y los dos últimos semestralmente (deberíamos estar convocando la quinta), y en esta legislatura estamos muy lejos de llevar el número de convocatorias reglamentarias.

14.- ¿Por qué no se ha subido aún al perfil del contratante el contrato de luces navideñas aprobado por la comisión de Cultura de hace un mes? ¿Qué falta para poder hacerlo?

15.- Rogamos se nos facilite una lista de las actuaciones realizadas hasta hoy en cumplimiento de la moción aprobada hace casi dos años, en el pleno de septiembre de 2019, para mejorar la seguridad y visibilidad en los pasos de peatones, que disponía:

Primero. Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio preliminar y posterior informe donde se contemple el grado de cumplimiento en nuestros pasos de cebra con las recomendaciones realizadas por el Eurotest Auditoría Europea sobre pasos de peatones.

Segundo. Que en dicho estudio se incluya una priorización de los pasos de cebra que deben adaptarse y el coste de las diferentes medidas susceptibles de ser aplicadas.

Tercero. Una vez realizado el estudio pertinente, implementar estas acciones de forma progresiva tomando las primeras medidas en aquellos pasos que se encuentren en las cercanías de colegios, parques, centros de salud y ocio, vías principales de la localidad, intersecciones peligrosas, así como en aquellos en los que se hayan registrado algún accidente motivado por la falta de visibilidad, realizando un plan definido de prioridades para corregir deficiencias.

16.- El procurador del Común remitió Resolución al ayuntamiento el pasado 23 de febrero en relación a una queja relacionada con el transporte escolar al barrio anexionado de Vicolozano, y solicitaba al Ayuntamiento que respondiera si aceptaba o no dicha resolución. A pesar de que es obligatorio por ley contestar al procurador en 2 meses, a día de hoy, cinco meses después, no nos consta que por parte del ayuntamiento se le haya respondido todavía. Tras un requerimiento el 17 de mayo dando un plazo de 15 días que tampoco fue atendido por el ayuntamiento, el 21 de junio el Procurador volvió a escribir para dar al ayuntamiento un último plazo de 15 días hábiles para ello. ¿Se le ha respondido dentro de ese plazo, ya expirado?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Ávila, 22 de julio de 2021

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 22 de julio de 2021  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera